

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC – CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Quibdó, 26 de enero de 2015.
PERICIA - AUDIENCIA

Oficio 032
FAVOR AL CONSTAR CITAR ESTE NRO

Doctor
JORGE IVAN PALACIO PALACIO
Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760/2008.
CORTE CONTITUCIONAL.
Bogotá D.C

**ASUNTO: ALLEGANDE DOCUMENTOS QUE RESPONSABILISAN AL
GOBIERNO NACIONAL DE LA PREVALENTE VIOLACION DEL
DERECHO FUNDAMENYAL DE LA SALUD DE LOS CHOCOANOS.**

Respetado doctor.

Con todo respeto pero de pleno derecho llego ante su señoría para adjuntarle al presente, el documento que como Organización Sindical y como miembros de la sociedad Chocoana le hemos hecho llegar al Gobierno nacional por el fracaso de las reestructuraciones, Intervenciones y Liquidaciones de las entidades de Salud en los últimos siete(7) años.

Hemos acudido mediante los siguientes oficios a :

1. El doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, oficio No. 121 del 21 de julio de 2014.
2. Doctora RUTTY PAOLA ORTIZ JARA, oficio No. 122 del 25 de julio de 2014.
3. Doctor EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA, oficio No. 138 del 15 de agosto de 2014.
4. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, oficio del 6 de octubre de 2014.
5. Doctor JOSÈ ARMANDO OTALORA GOMEZ, oficio del 1 de septiembre de 2014.
6. Doctor JOSÈ ARMANDO OTALORA GOMEZ, oficio No. 150 del 3 de septiembre de 2014.
7. Doctor CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN, oficio No. 175 del 10 de octubre de 2014.
8. Doctor EFREN PALACIOS SERNA, oficio 219 del 16 de diciembre de 2014.
9. Doctor NORMAN JULIO MUÑOZ, oficio No. 030 del 21 de enero de 2015.

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC – CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Lo anterior, con el objetivo de que sean tenidos en cuenta en la evaluación de seguimiento al derecho de la salud como derecho autónomo.

Doctor PALACIO, es inadmisibles doctor, que en pleno siglo 21 los chocoanos no contemos una prestación de servicios medico con oportunidad y calidad, con la infraestructura física tan precaria en todos los niveles de atención, con equipos biomédicos de ultima tecnología que nos permita evitar el continuo paseo de la muerte, que las intervenciones llevadas a cabo hayan servido únicamente para pagar favores politiquero del alto gobierno y que la corrupción de los interventores no tengan en tan lamentables situaciones y riesgo de morir toda la población. Por carecer de todos lo anterior y mucho más, por no contar con las especialidades médicas que deben atender la alta demanda que se presentan a menudo, y que son las causantes de muchas muertes posiblemente evitables de haber contado con el servicio médico de especialista las veinticuatro (24) horas en un segundo nivel de atención.

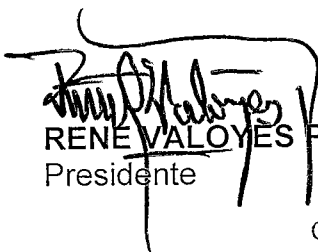
Esperamos Presidente de la Sala, que su despacho a través de la comprobación de la recurrente violación del derecho a la salud, decreten las medidas necesarias para que el gobierno nos respondan por el mejoramiento de la prestación de servicios, infraestructura física, equipos médicos de ultima tecnología y muy rápidamente le pague al chocó, los dineros de las utilidades generadas en la operación de los servicios asistenciales que realizo CPRECOM desde el 2008 en el Hospital SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ y en la ESE SALUD CHOCÓ, QUE A LA FECHA SUPERAN MÁS DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$ 40.000.000.00 de pesos.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Carrera 1ª Nro. 31 – 25 Barrio Kennedy, Telefax 670 88 95
Quibdó – Chocó

Cordialmente,

**JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC CHOCO**


RENÉ VALOYÉS PEREZ
Presidente

Carrera 1ª Nro. 31 – 25 Barrio Kennedy – Telefax 670 88 95
Quibdó – Chocó

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ

Personería Jurídica No.0489 de 1973

Quibdó, 21 de julio de 2014

OFICIO No.121
AL RESPONDER CITAR ESTE NÚMERO

Doctor
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente República de Colombia
Carrera 7° No. 6-54 Casa de Nariño.
Bogotá.D.C.

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32-76
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número: NURC:1-2014-072044
Fecha: 01/08/2014 03:03:41 p.m.
Folios: 11 Anexos: 0
Origen: ATHOC CHOCO
Destinatario: Despacho Del Superintendente Delegado Para Las Medidas Especial

ASUNTO: **RESPECTO AL PUEBLO CHOCOANO Y A SUS PROFESIONALES.**
Resolución No. 0177 de 3 de julio de 2014
Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, honores y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Quibdó

Respetados doctores:

RENÉ VALOYES PÉREZ, en mi calidad de Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC y presidente de la "Subdirectiva Departamental del Chocó y en mi condición de trabajador de la E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes en forma comedida para solicitarle respeto del Alto Gobierno para con el pueblo chocoano y sus profesionales y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre los procedimientos y reglas para la Intervención Técnica y Administrativa de las Instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Súper Intendencia Nacional de Salud en los términos que señala el reglamento. (Negrillas mía.)

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No. 0489 de 1973

Señor Presidente y señor Ministro, si bien el Inciso 3º del Numeral 2º del Artículo 116 del Decreto Ley 663, modificado por el Artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá ceder el plazo de un(1) año (...) por un plazo no mayor de un año, si en ese lapso no se subsanaran las dificultades que dieron origen a la toma de posesión (...) dispondrá la disolución y liquidación de la Institución vigilada". Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por Resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad (se subraya)

La E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, se encuentra intervenida desde el 6 de marzo de 2007, más de siete (7) años, es decir, la Institución más antigua intervenida por el Gobierno Nacional para su salvamento, pero qué ironía **dieciseises (16) NEFASTOS Y MEDIOCRES INTERVENTORES FORÁNEOS** designados entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y luego nombrados como personas naturales por la **SÚPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, quienes también desfilaron por el gobierno del doctor **ÁLVARO URIBE VÉLEZ** y ahora en su gobierno señor Presidente; pero desafortunado los chocoanos, ninguno de esos profesionales foráneos ha superado los hallazgos Asistenciales Financieros y Administrativos que justificaron para que fuera intervenido.

Doctores Juan Manuel y Alejandro, el gobierno del doctor **URIBE VÉLEZ** y su gobierno, sólo han utilizado la Intervención del sector y del Hospital para pagar sus favores politiqueros; primero se lo entregaron a los Senadores corruptos del Eje Cafetero, luego a los Senadores corruptos del Valle del Cauca y por último a los Senadores Corruptos de la Costa Atlántica, y la salud de los pobres chocoanos cada día peor, pero los corruptos interventores se han robado la plata de la población más vulnerable de Colombia y no pasa nada, pero el colmo del desprecio para la población chocoana se evidencia en que el Gobierno por Resoluciones Ejecutivas esté prorrogando año a año desde el 5 de marzo de 2009 hasta el 4 de julio de 2015, justificando las prórrogas, con base en argumentaciones falaces que inventan los Interventores en el papel para mantenerse en los cargos, se creen todas las mentiras del Súper Intendente Nacional de Salud y los (a) ex Súper Intendente para las Medidas Especiales y la actual Súper Intendente delegada para Medidas Especiales **RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**.

La anterior afirmación se las sustento con los siguientes hechos irrefutables:

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No. 0489 de 1973

1. Mediante Resolución 065 del 5 de marzo de 2009, justificaron la prórroga ejecutiva resaltando que se evidencia que se mantienen los hallazgos que dieron origen a la medida de intervención es decir, después de dos (2) años, los interventores nunca superaron los hallazgos, y argumentan en los fundamentos técnicos que tuvo como soporte la justificación legal que hizo la Súper Intendente Delegada para las Medidas Especiales de la Súper Intendencia Nacional de Salud, resaltando que en virtud del convenio de desempeño 0532 del 12 de diciembre de 2008 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, involucran unos recursos de inversión del Ministerio de Protección por la suma de \$6.977.481.189 millones y además, involucran a un operador externo que garantice la adecuada operación de la entidad en los términos establecidos en la propuesta de reorganización aprobada, durante diez (10) años, y suscriben el 25 de junio de 2008 convenio con Caprecom para la administración y operación de los servicios asistenciales en el Hospital.

Se le hizo entrega a CAPRECOM de las instalaciones de la E.S.E y se contempla como contraprestación para CAPRECOM un 50% de los honorarios que la Súper Intendencia le asignó a la Fiduciaria como Agente Especial, y el resto de la producción de la operación es para la atención de los gastos propios de la misma y sus excedentes se reinvierten en el Hospital. Hoy seis (6) después que CAPRECOM opero los servicios asistenciales en el hospital donde genero unos excedentes a favor del hospital por más de \$ 20 mil millones de pesos, a la fecha no le ha pagado un solo centavo de los excedentes al Hospital, y a pesar de ser el Ministro de Salud y Protección Social es el presidente de la Junta Directiva de CAPRECOM, no ha hecho ninguna gestión para que CAPRECOM pague lo que debe hasta ese 2 de marzo de 2012; en síntesis, reconocen en la prórroga que se mantienen los presupuestos fácticos que dieron origen a la medida? Pero Caprecom no paga, aquí se refleja en atentado contra los chocoanos y contra la moralidad pública.

2. Mediante resolución ejecutiva No.030 del 5 de marzo de 2010, justificaron la prórroga por el término de un (1) año, textualmente dice que la operación que de la Entidad hace Caprecom logró de manera especial cumplir con los estándares de calidad exigidos por el Sistema General de Seguridad de la atención en salud. E igualmente manifiestan que la prórroga garantiza la ejecución de cerca de \$2.500 millones de pesos que nos necesarios para cancelar con cargo a esos recursos, parte de los costos de la reestructuración administrativa y la cancelación de pasivos laborales. Y que el Hospital tiene un endeudamiento cercano a \$ 6.000 Mil millones de pesos, amerita per se, la continuidad de la intervención, para permitirle al Hospital la ejecución del actual convenio y permitir el pago de parte de sus deudas laborales.

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No.0489 de 1973.

Es bueno resaltarle señor Presidente y señor Ministro, que se equivocan ustedes al haber plasmado que con fundamento en que transcurrido dos (2) años de haber sido decretada la intervención forzosa del Hospital San Francisco de Asís, **cabe aquí precisarle que no habían transcurrido dos (2) años sino tres (3), además siete (7) años después, no se han pagado las deudas laborales.**

3. Mediante resolución ejecutiva No.0146 del 2 de marzo de 2011 justifican la prorroga con el objetivo de garantizar: 1. Sostenibilidad y calidad en la prestación del servicio de salud en la operación que del hospital ejecuta CAPRECOM, sostenibilidad y calidad que nunca se logró ya que se conminó de manera permanente a CAPRECOM a que retomará los niveles de calidad alcanzados en el año 2010 meta que no se logró en el año 2011. 2. Se justificó que a la fecha, CAPRECOM estaba adelantando el trámite para hacer un abono a los excedentes que le debe al Hospital por valor de \$2.930 millones de pesos (**siete años después no ha entregado un peso de los excedentes**) 3. Renegociar valores y cancelar obligaciones reconocidas en los diferentes estrados judiciales y aquellos cuyos pagos requieran del concurso de los entes de control por falta de algún requisito de carácter legal para su reconocimiento, en la misma resolución señor Presidente y Ministro, **ustedes resaltan que este objetivo no se cumplió en el año 2011, que CAPRECOM no canceló los recursos que adeudan por concepto de los excedentes de la operación del Hospital por los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y que en la auditoria excepcional, ordenada por la Cámara de Representantes del Congreso de la República a la Contraloría General de la República, se estableció que CAPRECOM le adeudaba al Hospital por los excedentes 2008-2011 la suma de \$13.931.968.307 pesos.**

Complementariamente señor Presidente en el informe de control excepcional elaborado por el Contralor Delegado para el Sector Social doctor **CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**, la Directora de Vigilancia Fiscal doctora **ALBA LUCÍA LONDOÑO SUAREZ** y el responsable de auditoría doctor **RICARDO BARRIGA PATIÑO**, dentro de los hechos relevantes del control excepcional establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia fiscal en cuantía de \$14.511.968.000 de pesos y seis (6) con presuntos alcances disciplinarios y tres (3) para indagaciones preliminares, los cuales fueron trasladados a las autoridades competentes, y a la fecha tampoco ha pasado nada en contra de los rateros ex directores generales de CAPRECOM, ni en contra de los ex directores de las I.P.S., y de los Líderes de la operación de CAPRECOM en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, que estuvieron al frente durante los seis (6) años de la intervención.

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No.0489 de 1973

Pues hoy, siete (7) años después no han entregado un solo peso, y no sobra resaltar que el presidente nombra al Súper Intendente Nacional de Salud, a la Directora General de CAPRECOM y el Ministro es el presidente de la Junta Directiva de CAPRECOM ¿Qué desprecio del alto Gobierno para resolver la crisis del Hospital San Francisco de Asís? 4. Y no sobra resaltar que desde el 2 de marzo de 2012, le están asignando a los interventores **terminar la depuración de cifras contables y financieras de la entidad**, y falsamente afirman en la susodicha resolución de prórroga **se determinó las cuentas de terceros estableciéndose el monto adeudado a cada uno de los acreedores**. Las negrillas son mías.

4. Mediante Resolución ejecutiva No.0043 del 2 de marzo de 2012 justificaron la prórroga en que esta permite continuar con la ejecución de las siguientes actividades:
 1. Cancelar a terceros \$5.886.263.670 millones de pesos que fueron asignados del **Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET**. La prórroga garantiza la suspensión de embargos judiciales facilitando su pago con los recursos asignados por FONSAET.
 2. Recuperar de manera directa la cartera que le adeuda CAPRECOM. El riesgo que genera la no prórroga del Hospital consiste en que sus acreedores quedan facultados para embargar los excedentes que le adeuda esa Entidad.
 3. El valor de las obligaciones del Hospital sin contar el monto de las pretensiones que obran en los procesos judiciales instaurados en contra de la entidad (pasivo), ascienda a la suma de \$9.095.651.388 millones de pesos.
 4. Las pretensiones económicas que obran en los procesos adelantados en contra del Hospital y que carecen de sentencia judicial, son de \$5.718.706.240 millones de pesos. La prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa garantiza que la recuperación de la cartera que CAPRECOM le adeuda al HOSPITAL, se ejecute sin interferencia de los acreedores del Hospital y que estos recursos sumados a los del FONSAET, se apliquen al pago de los pasivos.

Con la protección jurídica que otorga la intervención a los recursos del Hospital se garantiza que en el transcurso de su prórroga se adelanta ante la Procuraduría los acuerdos de pago que se deben tramitar con respecto a las obligaciones que carecen de soportes legales para su pago directo.

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ

Personería Jurídica No.0489 de 1973

El Hospital como empresa autónoma e independiente de un Operador, por falta de liquidez, no está en capacidad de garantizar la prestación del servicio en salud en los niveles que lo hace CAPRECOM por carecer de los recursos necesarios para pagar oportunamente los costos y gastos de la misma.

Y concluye la Súper Intendencia delegada de Medidas Especiales que el Ministerio asignó a la E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, la suma de \$5.886.263.676 millones de pesos. Para el pago del pasivo de la E.S.E, es decir, afirmaron en esta resolución ejecutiva que las obligaciones del Hospital sin contar las pretensiones que obran en los procesos judiciales, instaurados en contra del Hospital ascienden a \$9.095.651.388 millones de pesos, le regalan al Hospital \$5.886.263.676 millones de pesos y el eficiente Agente Interventor de la época, sólo ejecuta \$3.076 millones de pesos como lo plasman en la resolución No.0177 del 3 de julio de 2014 **¿Eficiente cumplimiento de las funciones de seguimiento y evaluación de la gestión de los interventores por parte de la Súper Intendente Delegada para las medidas especiales?**

5. Mediante Resolución ejecutiva No.0055 del 4 de marzo de 2013 justificaron la prórroga en consideración a que algunas causas que la motivaron no han sido superadas en su totalidad. A la fecha falta de liquidez para financiar la operación directa del Hospital es la causa principal que motivó y aprobaron la prueba y continúan sustentando entre otras:

1. La operación directa del Hospital exige un capital de trabajo que garantice su financiación de manera autónoma
2. El Hospital necesita \$6 mil millones de pesos como capital de trabajo para financiar su operación.
3. La Súper Intendente Delegada para Medidas Especiales concluye que las razones expuestas por el interventor aunadas al hecho de que la E.S.E. no es operada directamente por la administración adelantada por el agente especial designado sino por un operador externo que a la fecha es CAPRECOM y que está en un proceso de seleccionar un nuevo operador, evidencian que la medida de intervención para administrar no es la pertinente para solucionar los problemas estructurales del Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, más sin embargo, aprueba que se continúe con la prórroga (**Qué contradicción**), además, resalta que es necesario verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7º de la Resolución 1485 de 2012 referente a los registros presupuestales y contables de la totalidad de los pagos realizados con los recursos de FONSAET por valor de \$3.076.103.088 millones de pesos.

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No.0489 de 1973

Pero nunca le llamó la atención a la Súper Intendente de Medidas Especiales en su eficaz seguimiento de la situación financiera del Hospital que el interventor en la Resolución No.043 del 2 de marzo de 2012 le afirmara que el hospital tenía obligaciones por \$9.095.651.358 millones de pesos y el agente interventor no pudo ejecutar tan siquiera los \$5.886.263.676 millones de pesos que le regalaron al Hospital **Qué eficiente gestión de seguimiento y evaluación de la gestión del interventor señor Presidente y señor Ministro?**

6. Mediante Resolución 0206 del 5 de julio de 2013 justificaron la prórroga argumentada: **a)** que el Hospital carece de liquidez necesaria para cancelar su pasivo, el cual, asciende a **\$6.411.604.00 millones de pesos**, que se estima que la operación directa del Hospital requiere **\$6.000 millones de pesos** en caja como capital de trabajo para garantizar financiación. **b)** Que el Estado actual de la Planta Física requiere de una Intervención en la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y construcción por valor de **\$3.000 millones de pesos** y por último afirman **c)** Que la viabilidad de la operación directa del Hospital requiere de **\$15.411 millones de pesos**, suma que la entidad no tiene en caja.

Al señor Ministro en la reciente visita que hizo a Quibdó, señor Presidente, en el recinto del CONCEJO MUNICIPAL, le hice saber y le recrimine del porque ha sabiendas que el hospital requería de esta suma de dinero, el alto gobierno nacional no le había inyectado un solo peso y él y usted señor presidente habían autorizado no solo la prórroga por un (1) año más, sino también una operación directa sin haber modificado el convenio 532 de 2008, **donde está aprobado que tiene que ser un operador externo. Considero que aquí hay una extralimitación de funciones públicas como posiblemente un prevaricato por omisión del alto gobierno, puesto que no se han modificado la cláusula No. 532 de 2008, y ordenaron operación directa del Hospital por parte de un agente interventor especial como persona natural?**

Para salvar al Hospital el Súper Intendente Nacional de Salud nombra al **corrupto de FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ**, como Agente Especial Interventor, persona con antecedentes de "rata de alcantarilla", no dicho por el suscrito si no por sus mismos paisanos cuando fue Interventor de los Hospitales CAMPO DE LA CRUZ y JUAN DE LA COSTA en el Atlántico, así aparece en YouTube y en las redes sociales.

Hoy Señor Presidente y Ministro en un informe definitivo publicado el 28 de mayo del año en curso, suscrito por el Contralor General del Departamento doctor **MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA**, se encontró una olla podrida en el Hospital donde existen hallazgos penales, disciplinarios y fiscales.

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No. 0469 de 1973

Hechos que han motivado que el señor Gobernador del Departamento del Chocó, haya solicitado al Súper Intendente Nacional de Salud doctor **GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO** el cambio del actual Interventor desde el 4 de julio del año en curso.

7. Mediante Resolución 0177 del 3 de julio de 2014 justifican la prórroga con el fin de que el Interventor desarrolle principalmente las siguientes funciones entre otras:

1. Continuar con la depuración de cifras contables y cifras financieras de la entidad.
2. Continuar con la liquidación de los excedentes resultantes del convenio y contrato celebrados con CAPRECOM, cuyo monto en la actualidad asciende a la suma de \$ 20.812.714.086.

Señor Presidente y Señor Ministro, si ustedes no intervienen para que CAPRECOM le pague al hospital la directora General de CAPRECOM doctora **LUISA FERNANDA TOVAR PULECIO**, no le va a pagar al hospital, porque la directora general a mediados del mes de noviembre de 2013, en el despacho del interventor, en presencia de la ex senadora doctora **ASTRIH SANCHEZ MONTES DE OCA** y él suscrito nos manifestó que no estaba obligada a pagar esos dineros porque el hospital había dejado vencer los términos para cobrar esa plata.

Es decir, once (11) meses de estar al frente del Hospital el doctor **FARID ALONSO VIEIRA GONZALEZ**, y éste haberle presentado un Plan de Acción a la SÚPER SALUD, que no ha cumplido entre otras cosas, sino que vino a robarse los dineros del Hospital, se prorroga un año más la Intervención para que se realicen las mismas acciones, liquidar el convenio y el contrato con CAPRECOM, sería interesante señor Presidente y señor Ministro que solicitaran al interventor y a la Súper Intendente Delegada para las medidas especiales, cuánta plata se ha pagado en contrataciones de profesionales para liquidar y cuánta plata se ha gastado el Interventor y su contadora de sueldo mensual de \$ 5.400.000.00, viajando a Bogotá dizque también a liquidar el convenio y el contrato y no ha pasado nada.

En las circunstancias actuales señor Presidente y señor Ministro de Salud, se requiere un cambio del Agente Especial Interventor del Hospital; además, de que existen razones inobjetables para que desde la Súper Intendencia Nacional de Salud, se realice un monitoreo y seguimiento constante del Plan de Acción que presentan los Interventores, puesto que no es responsable que en la resolución número 0206 del 5 de julio de 2013 suscrita por usted señor Presidente y el señor Ministro, que se haya plasmado que para hacer viable el Hospital se requieren **\$15.411 millones de pesos** y ONCE (11) meses después en la resolución número 0177 del 3 de julio de 2014, se diga que en la **ACTUALIDAD EL**

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

HOSPITAL CARECE DE LIQUIDEZ NECESARIA PARA CANCELAR SU PASIVO, EL CUAL ASCIENDE A \$19.497.639.930.00 Millones de pesos.

Esta afirmación de la Súper Salud no es seria y responsable, porque ellos ni el Interventor conocen de manera discriminada cuál es la real deuda del Hospital; es decir, un Hospital Intervenido en el 2007 con un pasivo estimado en aproximadamente **\$9.000 millones de pesos**. El Gobierno Nacional le ha inyectado recursos nuevos por más de **\$15.236 millones de pesos**, así: Convenio No.532/08 **\$6.977.481.189 pesos**, mediante Resolución No.530/10 **\$1.895.523.973 pesos**; mediante resolución No.3797/10 **\$477.299.142 pesos** y mediante Resolución No.1485/11 **\$5.886.263.676 millones de pesos** y mediante Resolución No.296/11 **\$2.087.889.000 pesos**.

De la misma manera hay que decir que toda esa cantidad de dineros han sido manejados por **Interventores foráneos** y no ha pasado nada, más sin embargo hoy se nos habla de un déficit del hospital de **\$19.497.639.930.00 de pesos**; cabe interrogar **¿Ha sido transparente y eficiente el manejo de estos dineros Señor Presidente y señor Ministro?, ¿quiénes resultaron más corruptos, los profesionales chocoanos o los profesionales foráneos?**

Para fundamentar más mi solicitud de respeto para los chocoanos incluidos los profesionales íntegros que tenemos en el Chocó, les hago llegar a ustedes una *copia simple de los oficios recientemente enviados a la Súper Intendencia Nacional de Medidas Especiales*, doctora **RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**:

1. Oficio No. 042 del 12 de febrero de 2013 (05 folios).
2. Oficio No. 111 del 13 de marzo de 2013 (05 folios).
3. Oficio No. 146 del 12 de abril de 2013 (03 folios).
4. Oficio No. 266 del 17 de octubre de 2013 (05 folios).
5. Oficio No. 271 del 24 de octubre de 2013 (06 folios).
6. Oficio No. 014 del 13 de enero de 2014 (02 folios).
7. Oficio No. 099 del 27 de junio de 2014 (03 folios).
8. Oficio No. 117 del 21 de julio de 2014 (05 folios)
9. Oficio No. 122 del 25 de julio de 2014 (02 folios)

Todos los planteamientos hechos por el suscrito en busca de salvar al Hospital no han sido valorados objetivamente por la Súper Intendencia Nacional de Salud, por el contrario, es de suma gravedad y muestra un actuar contrario a las responsabilidades asignadas, por lo que es inadmisibile que se pretenda mantener en el cargo de Agente Especial Interventor al doctor **FARID VIEIRA GONZALEZ**, **después de los hallazgos penales, disciplinarios y fiscales denunciados por el Contralor General del Departamento.**

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No.0489 de 1973

Todo lo anterior Señor Presidente y Señor Ministro, corrobora que las prórrogas de la Intervención del Hospital, se ha convertido en un concurso de intereses para los beneficios y usufructos de los ex interventores y el actual Agente Especial Interventor con graves consecuencias nefastas para la población chocoana.

En ustedes deposito la esperanza de que no sólo cambien al Agente Especial Interventor, sino que se le dé oportunidad en esta última prórroga a un profesional chocoano de los que están inscritos en la Súper Intendencia Nacional de Salud, sugiriéndoles muy respetuosamente que estudien bien las hojas de vida y que sus antecedentes administrativos de la cosa pública no presenten ningún reparo, pues mi mayor anhelo es que llegue administrar un chocoano, para demostrarle **al alto gobierno nacional, que el chocó es una tierra de gente honesta y que los corruptos y rateros de cuello blanco son unos pocos.**

Somos capaces de administrar por objetivo bien el hospital, y soy un convencido que si nos dan la oportunidad solicitada vamos a sacar AL HOSPITAL de la crisis prevalente en que no lo tienen postrados los **INTERVENTORES** colonizadores mediocres y rateros que nos han enviado a saquear los dineros de los más pobre de Colombia.

Por ultimo para que saquen sus propias conclusiones les estoy adjuntando la foto publicada en las redes sociales por un médico neurólogo que trabajó en el hospital, CONSIDERO QUE HABERSE ATREVIDO ESTE PROFESIONAL DE LA MEDICINA A PUBLICARLA EN LAS REDES SOCIALES ESTA FOTO Y EL DICHO QUE UTILIZA, ES PORQUE CONOCE DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTABAN ESTANDO TRABAJANDO ÉL EN EL HOSPITAL.

Copia de éste documento lo estoy haciendo al señor Procurador General de la Nación doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**, al señor Súper Intendente Nacional de Salud doctor **GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO** y a la doctora **RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**, Súper Intendente de Medidas Especiales.

DERECHO

Amparados en el derecho constitucional de petición, con todo respeto, solicito tener muy en cuenta lo establecido en la sentencia numero T- 473 Sala Primera de Revisión y Sentencia numero T - 464 sala Segunda de Revisión de la corte constitucional, que establecen que el derecho de petición, como derecho fundamental debe ser efectivo, y supone el derecho a obtener una pronta resolución. De esta manera, sin la posibilidad de exigir una respuesta pronta, rápida y oportuna carecería de efectividad el derecho.

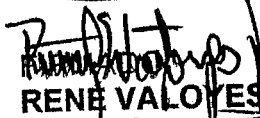
ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA
ANTHOC-CHOCÓ
Personería Jurídica No. 0489 de 1973

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la carrera 1ª N° 31 – 25 Barrio Kennedy, Telefax 6708895
Quibdó - Choco.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCO


RENÉ VALOYES PÉREZ
Presidente y Directivo Nacional
ANTHOC-CHOCÓ

Anexo lo enunciado (37 folios).

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Quibdó, 25 DE JULIO 2014

Oficio No. 122
AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO

Doctora

RUTTY PAOLA ORTIZ JARA

Superintendente para las medidas Especiales.

SUPER INTENDENCIA NACIONAL

Avenida Cali No. 51-66

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Por favor al contestar cite este número: NURC: **1-2014-072038**

Fecha: 01/08/2014 03:00:55 p.m.

Folios: 2 Anexos: 9

Origen: ANTHOC CHOCO

Destinatario: Despacho Del Superintendente Delegado Para Las Medidas Especial

Asunto: REMISION COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCION No. 0026 DEL 16 DE
ENERO 16 DE 2014.

Respetada Doctora.

Por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestarle que pese a múltiples oficios dirigidos a esa dependencia, los cuales nunca tuvieron eco a pesar de las diversas pruebas y documentos a usted remitidos en donde le demostraba las irregularidades, el desgüeño administrativo, la inoperancia e ineficacia de este corrupto y ratero interventor, hoy me permito allegarle copia simple de la resolución número 0026 del 16 de enero de 2014, por medio del cual la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo en forma acuciosa la investigación de los hechos denunciados en contra del Agente Interventor de la época **GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ**, investigación denunciada por el suscrito la cual termino en sanción toda vez que se corroboraron los hechos puestos en conocimiento ante las diversas autoridades penales, administrativas y fiscales e igualmente ante usted.

Así las cosas, es lamentable para la institución sindical que coadyuvando a la vigilancia y control de la administración de la **E.S.E DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ**, puse en conocimiento diversas situaciones anómalas ante usted reitero, cómo **SUPERINTENDENTE PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES** y que ninguna de ellas motivo interés de su parte, fortaleciendo de esa manera el eco arbitrario del interventor profundizando la crisis del hospital, y parodiando una muy conocida frase **LA JUSTICIA COGEA PERO LLEGA, (ÉL INTERVENTOR YA NO ESTA)** y es ahora cuando apenas

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

una de las entidades de vigilancia produce una decisión sancionatoria en tan solo uno de los múltiples casos denunciados, dándome así la razón a las denuncias y requerimientos hechos por **ANTHOC y RENE VALOYES PEREZ**.

Agradecería de igual manera un pronunciamiento de ustedes por los casos puestos en su consideración, al igual que un pronunciamiento de las actuales denuncias que he realizado en contra del Agente Especial Interventor **FARID ALONSO VIERA GONZALEZ**, de las cuales ya el Contralor General del Departamento, tipifico su actuar doloso como violatorio de normas penales, disciplinarias y fiscales preestablecidas en los códigos vigentes en el país y que ya no son solo de conocimiento suyo sino también de sus asesoras.
Por tales motivos espero un pronunciamiento pronto y oportuno de ustedes.

DERECHO

Amparados en el derecho constitucional de petición, con todo respeto, solicito tener muy en cuenta lo establecido en la sentencia numero T- 473 Sala Primera de Revisión y Sentencia numero T - 464 sala Segunda de Revisión de la corte constitucional, que establecen que el derecho de petición, como derecho fundamental debe ser efectivo, y supone el derecho a obtener una pronta resolución. De esta manera, sin la posibilidad de exigir una respuesta pronta, rápida y oportuna carecería de efectividad el derecho.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la carrera 1ª N° 31 - 25 Barrio Kennedy, Telefax 6708895 Quibdó - Choco.

Cordialmente,

**JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCO**


RENE VALOYES PEREZ
Presidente

Anexo lo enunciado (9) folios

Quibdó, 15 de agosto de 2014

Oficio No.138
AL CONTESTAR CITAR ÉSTE NÚMERO

Doctor
EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA
Director Seccional de Fiscalías del Chocó
Despacho

ASUNTO: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO PUNITIVO EN CONTRA DEL DOCTOR FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y STIWAR MENA BUENAÑO.

Respetado Director:

RENÉ VALOYES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.788.409 expedida en Quibdó, en mi calidad de Presidente de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" Seccional Departamental del Chocó, respectivamente, con personería jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973, y en mi condición de trabajador del Hospital y ciudadano en ejercicio, acudo a su despacho judicial con el objetivo de solicitarle muy respetuosamente pero de pleno derecho, se le dé aplicación al Artículo 27 del Código de Procedimiento Penal, en contra del doctor **FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ**, Agente Especial Interventor y en contra de **STIWAR MENA BUENAÑO**, mayor de edad, en su calidad de CONTRATISTA para realizar el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLANTA DE OXIGENO UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL MEDIANTE CONTRATO No. 0478-2014 POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$153.970.936.00) PESOS M/CTE.**, y los demás funcionarios que por acción u omisión resulten involucrados en el desarrollo de la investigación, por la presunta **VIOLACIÓN A NUESTRO ESTATUTO PUNITIVO** en lo concerniente a **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** tales como **Interés Ilícito en Contratación, Peculado por Enriquecimiento Ilícito en Beneficio de Terceros, Extralimitación de Funciones Públicas, entre otros y las demás conductas punitivas que se puedan desprender de la investigación de acuerdo a lo siguiente:**

HECHOS

1. Entre FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.515.505 de Sincelejo en calidad de Agente Especial Interventor de la E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó y STIWAR MENA BUENAÑO, se suscribió el contrato **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLANTA DE OXIGENO UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL MEDIANTE CONTRATO No. 0478-2014 POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$153.970.936.oo) PESOS M/CTE.**
2. **Cláusula Primera: Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es “Contratar los servicios de una persona con conocimientos en el tema de Construcción adelante la adecuación de la infraestructura física de la planta de oxígeno de la Institución ubicada en el primer piso de la E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís (Quibdó-Chocó), según especificaciones, cantidades y precios estipulados en la propuesta técnica económica aprobada, la cual se hace parte íntegra al mismo.
3. Al revisar la **lista de materiales**, me he dado cuenta que se presentan **sobre costos** tales como: **Ítem 2. arena revoltura viaje doble, cantidad cinco (5) valor unitario \$190.000.oo pesos, valor total \$950.000.oo pesos. Ítem 4. arena revoltura viaje doble, cantidad cinco (5) valor unitario \$190.000.oo pesos. Ítem 43. arena para relleno viaje doble, cantidad diez(10) valor unitario \$19.000.oo pesos, valor total \$190.000.oo pesos,** aquí se prueba señor Fiscal el sobre costo ya que si se cotiza en el puerto arenero, un viaje doble **vale la suma de \$160.000.oo pesos**
4. Al revisar la **lista de materiales**, me he dado cuenta que en el **Ítem 17 cortadora de baldosa unidad una (1) valor unitario \$850.000.oo pesos valor total \$850.000.oo pesos,** señor Fiscal el Hospital no puede en un contrato comprar equipos sino materiales, porque los equipos son multiusos y haberlo incluido en el contrato va en detrimento del Hospital porque es el **CONTRATISTA** que tiene que tener sus herramientas o equipos.
5. En el **Presupuesto de Mano de Obra**, se incluye en el Numeral 22 **alquiler de taladro por día, en cantidad cuarenta y cinco (45) días valor unitario \$120.000.oo pesos valor total \$4.800.000.oo pesos** señor Fiscal, reitero el Hospital no puede en un contrato comprar equipos sino materiales, porque los equipos son multiusos y haberlo incluido en el contrato va en detrimento del Hospital porque es el **CONTRATISTA** que tiene que tener sus herramientas o equipos.

6. El ítem 32 Instalaciones Eléctricas “puntos” cantidad 32 valor unitario \$85.000.00 pesos, valor total \$2.720.000.00 pesos, un punto eléctrico vale \$14.000.00 pesos la mano de obra y a todo costo \$45.000.00 pesos y al Hospital se lo están cobrando en \$85.000.00.00 pesos.
7. El Ítem 27 Dentrada de Arena para Relleno de Piso, y el Ítem 28 dentrada de arena para piso, Columna, revoque, pega de bloque, unidad metro cúbico, cantidad cincuenta y dos (52) valor unitario \$45.000.00 pesos total \$2.340.000.00 pesos, la entrada de la arena no la puede pagar el Hospital porque ésta va dentro de la mano de obra, es decir, son los trabajadores que tienen que entrar la arena por lo que el Hospital no puede pagar independientemente por la dentrada de la misma.
8. Del Ítem 58, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 son materiales eléctricos, obsérvese que las instalaciones por punto eléctrico se están cobrando y además, piden los materiales: tubo, uniones, tableros entre otros, por aparte.
9. Éste contrato está mal concebido porque no se sabe si es un contrato por obra o un contrato a todo costo ya que entre el valor de materiales y valor de mano de obra, se nota que hay un sobre costo en precio en todas las actividades.
10. En el contrato en total materiales y mano de obra, no se incluyó equipos por lo que en el presupuesto que no se incluye equipos no se pueden comprar, además se está cobrando administración, imprevisto y utilidad.
11. El señor FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ le solicita a la doctora YUVENNY RENTERÍA SANABRIA en su calidad de Subgerente Administrativa y Supervisora del Contrato y ésta mediante oficio SGA-006 del 22 de mayo de 2014 le solicita hacerle llegar la documentación que se relaciona en el oficio arriba mencionado el cual adjunto como acervo probatorio porque además le solicita hacerle unas correcciones al contrato como por ejemplo el cambio del objeto del contrato, no obstante el Agente Especial Interventor hizo caso omiso y siguió adelante con su obra, y obsérvese claramente la flagrante irregularidad de la fecha en que se suscribe el contrato a los diez (10) días del mes de marzo de 2014 y la fecha en que se saca la póliza, igualmente analícese el contenido de la cláusula DÉCIMA PRIMERA multa al igual que la cláusula DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA para que corrobore qué hizo el Agente Interventor con respecto al Incumplimiento de los plazos pactados en el contrato.

12. Investigar el grado de relación consanguínea entre el señor STIWAR MENA BUENAÑO y el señor JOSÉ BENIGNO MENA BUENAÑO quien funge como Jefe de Mantenimiento, para que el señor STIWAR MENA BUENAÑO diga los nombres de las personas que laboraron en la Construcción y adecuación del sitio donde está ubicada la planta de oxígeno, ya que los comentarios al interior del Hospital es que el señor STIWAR MENA BUENAÑO no tiene certificado de profesión idónea en obras civiles, sino que éste contrato es de JOSÉ BENIGNO MENA BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento y él puso al tío a trabajar, y los comentarios van más allá es voz populi en el Hospital que las ganancias del contrato dieron lugar para que el señor JOSÉ BENIGNO MENA BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento, comprara dos (2) motos, comprara un taxi y comprara un revolver por lo que reitero investigar integralmente este dicho el cual se puede verificar a través de la TARJETA DE PROPIEDAD de los equipos ya que en el Hospital a éstos contratistas se les deben más de cinco (5) y seis (6) meses de salarios o remuneraciones.

13. Investigar a través de las Agencias que realizan viajes aéreos y transportan personas por carretera en qué fecha viajó a la ciudad de Quibdó el ARQUITECTO PEDRO JESÚS MENDOZA BADILLO, quien tiene la oficina en la Carrera 25 No. 64-86 San Felipe de Barranquilla (Atlántico) para que haya dado fe de la ELABORACIÓN DE UN MANTENIMIENTO DE LA CASETA y que afirme que la OBRA SE REALIZÓ POR STIWAR MENA BUENAÑO y SUPERVISIÓN DE LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O QUIEN HAGA SUS VECES CUANDO LA DOCTORA YUVENNY RENTERÍA SANABRIA EN SU CONDICIÓN DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVA CONTRADICE LO AFIRMADO POR ÉSTE PROFESIONAL EN EL OFICIO SGA-006 DEL 22 DE MAYO DE 2014, pues lo que prueban los documentos es que ésta certificación fue ESCANEADA y lo que deja entrever es que éste señor nunca ha estado en la ciudad de Quibdó.

MEDIOS PROBATORIOS

DOCUMENTALES

1. Contrato No. 0478-214 del 10 de marzo de 2014. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLANTA DE OXIGENO UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL MEDIANTE CONTRATO No. 0478-2014 POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$153.970.936.00) PESOS M/CTE. Siete (7) folios

2. **Solicitud de RP de la Oficina Jurídica suscrito por FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ, Agente Especial Interventor. Uno (1) folio.**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por YORLEIDY CUESTA C. uno (1) folio**
4. **Oficio SGA-006 del 22 de mayo de 2014 suscrito por la doctora YUVENNY RENTERÍA SANABRIA, Subgerente Administrativa. Dos (2) folios**
5. **Certificación suscrita por PEDRO JESÚS MENDOZA BADILLO donde da fe como Profesional Idóneo en Obras Civiles que el contrato se laboró por el contratista STIWAR MENA BUENAÑO y supervisión de la Subgerente Administrativa. Uno (1) folio**

TESTIMONIALES

Tomarle declaración juramentada a STIWAR MENA BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento para que diga bajo la gravedad del juramento, para que afirme o desmienta de que él es el tío del señor JOSÉ BENIGNO BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento y que éste trabajó o no trabajó en la obra, además que le haga llegar copia a la Fiscalía de las certificaciones obtenidas como persona idónea para que se le haya dado éste contrato por ésta cuantía.

Tomarle declaración juramentada al señor JOSÉ BENIGNO BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento para que diga bajo la gravedad del juramento, para que afirme o desmienta de que él es el sobrino del señor STIWAR MENA BUENAÑO y que si trabajó o no trabajó en la construcción y adecuación de la caseta; igualmente que diga y afirme en qué fecha y día estuvo en señor PEDRO DE JESÚS MENDOZA BADILLO en la ciudad de Quibdó y en la sede del Hospital para que haya dado fe de que se elaboró el Mantenimiento de la Planta Física de Oxígeno de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Quibdó.

Tomarle declaración a todos los vigilantes del Hospital para que digan bajo la gravedad del juramento, para que afirmen o desmientan que el señor JOSÉ BENIGNO MENA BUENAÑO quien labora como Coordinador de Mantenimiento, era un trabajador más de la obra.

PETICIONES

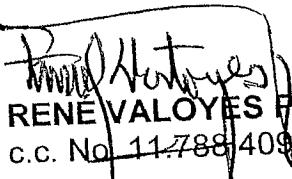
Que se investiguen todos los hechos narrados y se tenga como elemento material probatorio los documentos anexos y los testimonios que he solicitado

deben tomarse para encontrar la verdad verdadera sobre éste detrimento más en contra de los pírricos recursos que le ingresan al Hospital.


1. NOTIFICACIONES

A el suscrito denunciante en la sede del Hospital Departamental San Francisco de Asís ubicada en la Carrera Primera número 31-25 Oficina de Anthoc. Chocó,

Atentamente,


RENÉ VALOYES PÉREZ
c.c. No. 11.788.409 de Quibdó

Anexo los soporte de medios probatorios documentales doce (12) folios


VIII - 19/2014
Hora: 3:00 P.M.
con 26 folios.

LAS REECTRUCTURACIONES Y LAS INTERVENCIONES COLAPSARON Y EMPEORARON LA SALUD DE LOS CHOCOANOS

Honorables Diputados

Hoy una vez más acudo a este prestigioso recinto como representante legal de **ANTHOC – CHOCÓ**, para reiterarles lo que nuestra Organización Sindical denunció públicamente el día 5 de diciembre de 2007, ante la opinión pública y ante los organismos de vigilancia y control; que el Gobierno Nacional (Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud), con el afán de solucionar la más reciente crisis de la salud en el departamento del Chocó, habían implementado medidas que violaban el ordenamiento jurídico territorial, en complicidad con algunos agentes departamentales, entre ellos Ex Gobernadores, Ex Diputados que interpusieron sus mezquinos intereses personales por encima de los intereses generales que beneficiaban la salud del pueblo Chocoano, allí están los nefastos resultados no solo de las dos (2) reestructuraciones llevadas a cabo en la **E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís**, luego continuaron con las intervenciones y las liquidaciones de la **E.S.E. Salud Chocó y DASALUD**, no ha sido suficiente la evidencia cierta del rotundo fracaso de las reestructuraciones y las intervenciones después de siete(7) años para que permanezcan intervenidos para salvamento la **E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís y la E.S.E. Eduardo Santos de Istmina y la situación de crisis es cada día peor.**

Todo lo anterior, ha ocurrido en los últimos siete (7) años, por los mezquinos intereses personales y politiqueros de algunos malos hijos del Chocó, pues por la **precipitación, la mendicidad y la improvisación** que caracteriza a los gobernantes chocoanos, cuando las cosas con regaladas, se propone en este recinto, se aprueba y se sancionan ordenanzas que están vigentes, pero no existe red pública de primer nivel direccionada por los gobiernos de turno y a los diputados no les causa preocupación alguna, se dan facultades al Gobernador de turno para que se llevaran a cabo reestructuraciones e intervenciones que al final resultaron en las liquidaciones ya conocidas por todos los presentes y el pueblo chocoano en general y nadie responde por las muertes ocasionadas por la irresponsabilidad de los gobernantes.

Hoy estamos no solo viviendo y sufriendo por la irresponsabilidad de aquellos que mal han gobernaron el Departamento y que condenaron a la muerte a nuestros ciudadanos fallecidos, que condenaron a pasar hambre a los empleados a los cuales les eliminaron sus puestos de trabajo a cambio de recibir unos recursos, tapando y legalizando la corrupción, el desgreño y la inoperancia de los administradores de la salud en el Chocó.

Hoy una vez más me corresponde recordarles que **ANTHOC – CHOCÓ**, hizo conocer en el 2007, que implementaban el funcionamiento de 23 Centros de Salud Municipales a través de **CAPRECOM** sin estar inscriptos y autorizados por **DASALUD**, el resultado después de seis(6) años de operar mal la salud de los

for
6
06-10-2014
4:32 PM

chocoanos, es el enriquecimiento ilícito a favor de **CAPRECOM**; no tenemos Red Pública de Primer nivel direccionada por el Gobierno Departamental, claro los intereses económicos de los Ex directores de la mal liquidada **CAPRECOM** en cabeza de su actual Liquidador y la actual Secretaria de Salud, les conviene mejor que continúe funcionando fragmentada, en arriendo en beneficio de **COMFACHOCÓ, FUNSOBA** y ahora que la sociedad civil liderada por **ANTHOC** y **LA MESA AMPLIA PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LA SALUD DE LOS CHOCOANOS** logramos sacar a **CAPRECOM IPS** del Chocó, les entregaron los Centros de Salud y Hospitales a los mercantilistas de la vida de nuestros conciudadanos, nos preguntamos ¿a cambio de qué? y ¿en beneficio de quienes? señor Gobernador, y que pasa con los derechos de la sociedad a la cual su gobierno está obligado constitucionalmente a garantizar la prestación de unos servicios de salud con calidad y oportunidad a la población necesitada de buenos servicios médicos.

En el año 2007 también advertimos y denunciemos que el decreto 0944 del 2007, emanado por el gobierno de **ALVARO URIBE VELEZ**, solo para el Chocó, permitía que las EPS subsidiadas contratara más del 30% con las IPS privadas y con sus propias clínicas, permitiendo la aberrante integración vertical, y la aplicación de este decreto sin estar publicado en el Diario Oficial, ningún Gobernante ni Gerente de las **E.S.E.S.** de primer nivel les importo y allí están los resultados; **CAPRECOM** reitero enriquecida ilícitamente con los dineros de los Chocoanos, haciendo y deshaciendo en el Chocó con los más de 186.000 vinculados de la famosa cobertura universal.

ANALISIS DE LAS INTERVECCIONES

Las intervenciones en el Chocó, no se llevaron a cabo para conjurar los hallazgos asistenciales, administrativos y financieros que las justificaran ni tampoco para conjurar la profunda crisis financiera, la alta cartera, el malservicio prestado, la corrupción y el clientelismo de los dirigentes chocoanos, La **SUPERSALUD** intervino la salud del Chocó para pagarle a los politiqueros del Eje Cafetero, del Valle y la Costa pacífica los compromisos adquiridos por el **Ex Presidente ALVARO URIBE VELEZ** y nuestro actual presidente **JUANMANUEL SANTOS CALDERON**, como entendemos y aceptamos los chocoanos continuar siendo cómplices y conniventes de lo que está ocurriendo en el manejo irresponsable de la salud del Chocó por parte del alto Gobierno.

INTERVENCION DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO

HECHOS RELEVANTES

Analizados los antecedentes, se encontró que la Superintendencia Nacional de Salud mediante **resolución 196 del 06 de marzo de 2007**, tomo posesión de los bienes, haberes y negocios de esta **Empresa Social de Estado**, con el fin de hacer una

intervención forzosa para administrar y hacer viable el Hospital, garantizar una adecuada prestación de servicio de salud, por tener aproximadamente un déficit de \$9.000 mil millones de pesos, nos enviaron para salvarla de la liquidación más de 14 agentes Interventores foráneos y hoy después de siete(7) de mal administrar y direccionarla está plasmado en la **Resolución N° 0177 del 03 de julio de 2014** que prorroga su intervención hasta el 04 de julio de 2015 que tiene un déficit de \$ 19.497.639.930 millones de pesos.

No obstante a esa gran mentira, es bueno hacerles conocer que el Gobierno Nacional desde el 06 de marzo de 2007 le inyectó recursos nuevos a este hospital que sumaron \$16.846.157.842 millones de pesos así: en el año 2008 recursos de inversión \$6.977.481.189 millones de pesos, **envirtud del convenio 532 de 2008** que actualmente se encuentra vigente, en el año 2010 mediante resolución número 530 \$ 1.895.523.973 millones de pesos, mediante resolución número 3797 \$ 477.299.142 millones de pesos, en el año 2011 mediante resolución 1485 \$5.886.263.670 millones de pesos asignados del **Fondo de Salvamento y Garantías para el sector salud, y mediante resolución número 296 \$ 2.087.889.000 millones de pesos**, hoy se nos habla de un déficit de \$ 19.497.639,930 millones, reitero, cuando además el hospital le han ingresado dineros significativos por la venta mensual de servicios que presta, pero ha sido peor la corrupción de estos interventores foráneos en el direccionamiento y manejo del hospital que de los recursos nuevos que dio el Gobierno al Hospital girado por el **FONSAET** el ex interventor **GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ** dejó perder la suma de \$ 2.810.160.582.00 pesos, ya que de \$5.886.263.670 millones de pesos asignados, únicamente ejecuto \$3.076.103.088.00 pesos; no obstante lo anterior el Presidente de la República y el Ministro de Salud, en la resolución 000177 del 03 de julio de 2014 afirman que el déficit del Hospital es de \$ 19.497.639.930 millones de pesos, allí se evidencia la mediocridad de estos Interventores Foráneos. Solo han magnificado el déficit para mantenerse en los cargos con la figura de la fracasada Intervención del Hospital

COMO CAPRECOM SE ENRIQUECIO ILICITAMENTE CON EL MANEJO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL.

El 25 de junio de 2008, se suscribió convenio entre el Hospital Departamental San Francisco de Asís y **CAPRECOM**, para la administración y Coordinación del servicio de salud del Hospital, con una contraprestación del 50% para **CAPRECOM** de los honorarios que la Superintendencia le asignó a la Fiduprevisora como Agente Especial, entregándole en dicha fecha a **CAPRECOM** las instalaciones de la **ESE**.

En ese orden de ideas, se suscribe un convenio de desempeño No. 532 del 12 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de la Protección Social y el Hospital San Francisco de Asís, por un término de 10(años), cuyo objeto es fijar los términos y condiciones bajo los cuales el Hospital se obligaban a establecer metas, indicadores y compromisos en materia de rediseño o ajuste institucional, condiciones de operación, portafolio, producción y calidad de servicios, reducción, racionalización y control de gasto, sostenibilidad financiera, mejoramiento de gestión y sistema de

referencia y garantizar la correcta destinación de los recursos que otorgue la Nación y de los demás recursos de cualquier otro origen que concurra en el financiamiento del programa, ninguno de los objetivos obligados a cumplir en el convenio se cumplieron, quien ha manejado el Hospital; **el Gobierno Nacional** e inclusive sin modificar el convenio ordenaron administrarlo directamente cuando dentro de las cláusulas está establecido que durante los 10 años lo operaba un operador externo.

Dentro del ejercicio como Representante Legal del Hospital, el doctor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO** suscribió un contrato el día 30 de abril de 2009, con el objeto de la administración y operación total y exclusiva de los servicios de salud en la ESE por parte de CAPRECOM, bajo un esquema de atención integral a los distintos usuarios del SGSSS, y aquí comienza el enriquecimiento ilícito, pues se suscribió este contrato sin que **CAPRECOM**, permitiera la liquidación del convenio, seis (6) años después no se ha liquidado y **CAPRECOM**, pretende robarse esta plata a pesar de los plazos establecidos para pagar los dineros de los excedentes obtenidos por la Procuraduría General de la Nación.

EXCEDENTES DE LA OPERACIÓN DE CAPRECOM

CAPRECOM pactó con el Hospital San Francisco de Asís en la cláusula octava del contrato de administración y operación sin número del 30 de abril de 2009, lo siguiente:

"Excedentes y pérdidas: Los excedentes de la administración y operación del **HOSPITAL** se liquidarán para cada año fiscal y se distribuirán entre la **ESE Y CAPRECOM** de la siguiente manera:

- a) El 40% se destinará a cubrir pasivos anteriores al inicio de la operación dentro de la relación que hace parte del contrato y a que hace referencia el numeral 5 de la cláusula quinta del presente contrato.
- b) El 30% se invertirá en infraestructura y equipamiento en el **HOSPITAL**; y
- c) El 30% restante deberá ser girado a **CAPRECOM** como retribución por sus servicios, quien se compromete a utilizarlo en inversiones dentro del Departamento del Chocó.

Una vez se encuentren saneados los pasivos de que trata el numeral 5 de la cláusula quinta del presente contrato, los excedentes se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El 50% se reinvertirá en infraestructura y equipamiento en el **HOSPITAL**; y
- b) El 50% restante deberá ser girado a **CAPRECOM** como retribución por sus servicios, quien se compromete a utilizarlo en inversiones dentro del Departamento del Chocó.

En todo caso las pérdidas que se generen deberán ser asumidas en su integridad por la operación."

A la fecha **CAPRECOM** no le ha entregado un peso de los \$ 13.931.968.000 pesos por concepto de excedentes por la operación con el **HOSPITAL**, simple y llanamente porque se quieren robar esta plata, y no podrán argumentar desacuerdos en los saldos de liquidación porque existe como elemento material probatorio a 31 de Diciembre del 2011, este **INFORME EXCEPCIONAL** realizado por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION** por solicitud presentada por la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, según proposición 018 del 1 de agosto de 2012.

La obligación que tiene **CAPRECOM** con el **HOSPITAL** de \$ 13.931.968.000 pesos, esta soportada en los datos tomados del aplicativo **SEVEN** que maneja **CAPRECOM** para la contabilidad de la **IPS HSFA**, y se reflejan en esta tabla.

ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICO HSFA-CAPRECOM

	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Ingresos	2.910.017.633	32.280.913.448	5.659.038.854	25.320.187.297	66.170.157.232
Gastos	490.096.987	1.790.590.233	153.538.395	8.111.702.795	10.545.928.410
Costos	5.236.903.724	14.373.685.508	2.408.393.190	19.044.194.019	41.063.176.441
Utilidad o Perdida	(2.816.983.078)	16.116.637.707	3.097.107.269	(1.835.709.517)	14.561.052.381
30% excedente para CAPRECOM		4.834.991.312	929.132.181		5.764.123.493
Excedente para HSFA		11.281.646.395	2.167.975.080		13.440.820.403

En síntesis **CAPRECOM** no ha realizado la distribución de los excedentes producto de la operación del Hospital, incumpliendo lo pactado en la Clausula Octava de mencionado convenio suscrito con el Hospital.

Así las cosas, podemos concluir que fue ineficaz la figura de la operación por parte de **CAPRECOM**, puesto que los excedentes obtenidos no fueron destinados al servicio del Hospital, tampoco mejoraron la prestación del servicio a los usuarios y mucho menos le dieron viabilidad a la recuperación financiera y el saneamiento de los pasivos del Hospital y por el contrario han conllevado a un mayor deterioro y obsolescencia de la infraestructura y equipamiento del Hospital.

A todo lo anterior se suma que se desconocen a la fecha el destino dado por **CAPRECOM** a los excedentes de la operación, configurándose así un Enriquecimiento ilícito de **CAPRECOM** a pesar que en reunión de seguimiento al Plan de Mejoramiento establecido a **CAPRECOM** el 06 de julio de 2011 se determinó que **CAPRECOM** realizara la liquidación de convenio y que pagara los excedentes a Hospital dentro de las siguientes fechas:

- 31 de julio de 2011, liquidación del año 2008 y pagarlo el 31 de agosto de 2011.
- 30 de septiembre de 2011, liquidación año 2009 y pagarlo el 31 de octubre de 2011.
- 30 de noviembre de 2011, liquidación del año 2010 y pagarlo el 31 de diciembre de 2011.

En conclusión **CAPRECOM** siempre ha pretendido o pretende apropiarse de los dineros de los excedentes por lo que desde ya acudimos a ustedes para que ayuden con los organismos de Vigilancia y Control a que **CAPRECOM** cancele estos dineros, ya que es una deuda cierta y exigible inclusive con intereses moratorios.

No sobra hacerles conocer también que la Organización Sindical mediante oficio No. 044 del 14 de marzo de 2014 le petitionamos al señor Gobernador EFREN PALACIOS SERNA para que conformará un Equipo Jurídico para que cobraran no solamente las utilidades de la operación a favor del Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, sino también los excedentes que adeuda **CAPRECOM** por haber operado los 22 Centros de Salud y los Hospitales de Unguía, Bahía Solano y Acandí, adscritos a la **E.S.E SALUD CHOCO** en liquidación por cierre.

INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

La **SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, precedida de los informes de las visitas técnicas de acompañamiento y evaluación, mediante resolución No. 292 del 29 de marzo de 2007, ordenó la Intervención técnica y administrativa al Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó "**DASALUD**", designando a la Fiduciaria La previsora como agente interventor, y como consecuencia, determino la remoción del cargo de Director.

Lo anterior, ante los problemas que presentaba la prestación del Servicio de Salud y en General el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Chocó, asociados a una debilidad e inadecuada gestión de **DASALUD**, en el área administrativa y financiera, profundizada por la incapacidad para gestionar la defensa en los procesos judiciales y particularmente de los procesos ejecutivos, omisión que llevo a que prosperaran innumerables embargos de los recursos financieros de la entidad territorial; además, de la debilidad institucional para el acompañamiento y asesoría a los entes locales; las deficiencias para generar información útil para la planeación de las intervenciones misionales y la atención a las solicitudes de información de organismos oficiales externos; así como por el incumplimiento de la reglamentación presupuestal, al evidenciarse que no existía una aplicación clara de los presupuestos, privilegiando gastos de funcionamiento en desmedro de las funciones de inspección, vigilancia y control, además que ejercía las funciones de regulador y de prestador de servicio de salud.

Fue intervenida el 29 de mayo de 2007, PARA SALVAMENTO con consideraciones muy similares a las que se tuvieron en cuenta para intervenir el **Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó**, la intervención en esta entidad fracaso de manera evidente, pues se intervino con un pasivo aproximado de \$22.000.000 millones de pesos, y tres (3) años después su pasivo se había incrementado de manera desmesurada en más de \$80.000.000 millones de pesos.

LIQUIDACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DESALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCÒ "DASALUD – CHOCÒ"

La intervención de **DASALUD** se prorrogó en varias ocasiones, con el propósito de darle cumplimiento a un plan de acción, formulado por los agentes interventores y, aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud, para subsanar las anomalías encontradas.

Después de un proceso de cinco (5) años de Intervención, supervisada por la Superintendencia Nacional de Salud no se logró modificar positivamente la situación que la generó, es claro que el Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud, es inviable financieramente y además no tiene la capacidad para garantizar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas al Departamento del Chocó, en relación con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Como resultado de la gestiones realizadas por la Gobernación del Chocó de manera articulada y consensuada con las autoridades del poder nacional, Superintendencia de Salud, Ministerio de Hacienda y crédito público y el Ministerio de Salud, el pasado 20 de noviembre de 2012 SUPERSALUD en comunicado radicado bajo número 2-20122-083693, reconoce que **"pese al esfuerzo conjunto por parte del Agente Especial Interventor y la Superintendencia Nacional de Salud, los resultados globales de la gestión adelantada durante el proceso de intervención técnica y Administrativa del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó DASALUD, continúan siendo insuficientes frente a las metas de obligatorio cumplimiento tanto en Salud pública, como en el desempeño de sus competencias por Ley como entidad territorial"**, por lo cual, notifica el vencimiento del plazo de la Intervención Técnica y Administrativa de **DASALUD** con el fin de que la Gobernación asuma la administración de esta entidad para adelantar el proceso de liquidación de la misma y creación de una nueva Secretaria de Salud, conforme a las competencias de la ordenanza No. 025 de 2012.

En ejercicio de las facultades que otorga la ordenanza No. 025 del 07 de noviembre de 2012, la Administración Departamental en asocio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud, gestionaron la contratación de un empréstito, para financiar el saneamiento del pasivo de **DASALUD**, para darle cumplimiento parcial a uno de los mandatos del Plan de Desarrollo. Hoy dieciocho (18) meses después no aparecen los dineros del empréstito y lo más grave se presupuestó terminar con la liquidación durante doce (12) meses contados a partir de la vigencia del decreto 0099 de 03 de mayo de 2013.

Es decir, cuando los sabios del Gobierno de **LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA** cuantificaron la liquidación en aproximadamente \$117.000 mil millones de pesos, el costo de la misma en más de 16 meses de no haberse pagado las deudas laborales, las indemnizaciones, los sueldos del retén social y los interés moratorios de las cesantías definitivas, podemos estimar esta deuda en más de 167 mil millones, así esta afirmado en la página 15 del decreto 0099 del 03 de mayo de 2013 donde no obstante, la responsabilidad de la Supe Salud para evitar el incremento del pasivo

este se incrementó en cerca de 50.000 mil millones de pesos. Es fácil colegir que el fracaso de la Intervención es responsabilidad única del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud, y el fracaso de la Liquidación el único responsable es el **EX GOBERNADOR LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA** porque intervinieron **DASALUD** mediante la resolución 292 del 29 de mayo de 2007 y recibió para liquidarla mediante un comunicado público sin el Gobierno Nacional pagaran los altos pasivos logrados por los Interventores nombrados por la Superintendencia Nacional de Salud.

INTERVENCION Y LIQUIDACION DE LA E.S.E. SALUD CHOCÓ

Fue intervenida el 24 de junio de 2009, la decisión de intervenir y luego liquidar a **E.S.E. SALUD CHOCO** se fundamentó únicamente en la falta de insumos, medicamentos y de personal asistencial de nivel profesional, principalmente médicos. Pero se dejó de lado los análisis financieros que demostraban la rentabilidad financiera de la empresa, pues los estados financieros de la misma presentaban a 31 de diciembre de 2010, unas cuentas por cobrar de \$9.746.000.000 millones de pesos y unas cuentas por pagar de \$4.999.000.000 millones de pesos, es decir, la empresa presentaba superávit de más de \$4.000.000.000 millones de pesos, es importante resalta, como reflejo el marchitamiento propiciado por la intervención de la **SUPER SALUD**, que al momento de esta tomar posesión para la intervención, a los trabajadores les adeudaban dos (2) meses de salario y cuando se terminó la intervención con fines de salvamiento la deuda se incrementó hasta el orden e cuatro (4) meses; a pesar de los ingresos recibidos por conceptos de la prestación de Servicio y la Recuperación de Cartera; situación que se agravo con la llegada del interventor **GUILLERMO ALOSO GARCIA PELAEZ**.

El 31 de diciembre de 2010 ordenaron liquidar la **E.S.E SALUDCHOCO** mediante resolución No. 0833, y terminan entregándole la operación a **CAPRECOM**, despidiendo gran cantidad de trabajadores, ocultando las relaciones laborales de los trabajadores, que continuaron desarrollando las actividades misionales mediante órdenes de Prestación de Servicios.

Pero como la Política Nacional en cabeza del ex presidente **URIBE VELEZ** y el ex Ministro **DIEGO PALACIO BETANCOURT** estaba marcado el interés de entregar la operación de los servicios asistenciales a **CAPRECOM**; a la fecha los hallazgos emitidos en cuanto a incumplimiento de los estándares de habilitación, en cuanto a las características de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, no se superaron, ni logrado la habilitación de los servicios por parte de **CAPRECOM**. La historia nos enseña que los Interventores solo han venido al Chocó ha dañar las Instituciones, se las roban, usan, abusan y al cabo del tiempo, nos dejan los problemas agigantados, prueba de ello es el mal estado de la infraestructura física, la precaria dotación de los Centros y Hospitales de Unguia, Acandí, y Bahía Solano, la baja atención prestada en calidad y oportunidad a la población asentada en el área rural, aun continua; prueba de lo anterior, es la fragmentación en que se encuentra la **Red de Primer nivel de Atención**, la cual se le entrego en arriendo a

COMFACHOCO Y CAPRECOM, posteriormente los **Centros de Salud del Alto, Bajo y Medio Baudo** fueron entregados a **FUNSOBA**, a la fecha ninguna de estas entidades ha pagado un solo peso por el valor establecido en los contratos que tenían que pagar por los arriendos, como tampoco han pagado el porcentaje del 1% de la facturación mensual desde el año 2009. Hoy los mercaderes privados de la Salud del actual Gobierno Departamental; se han apropiado de los Centros de Salud y los Hospitales que operaba **CAPRECOM**, que por la movilización de la sociedad Civil realizada el 09 de abril del año en curso, logramos que el Gobierno Nacional aprobara la salida de **CAPRECOM** como **IPS**.

La **Movilización del 9 de abril del presente año**, no solo logro la salida de **CAPRECOM** como **IPS**, sino que también habíamos logrado el compromiso del gobierno Nacional de que si esos Centros y Hospitales que dejaba de operar **CAPRECOM** eran entregados para su manejo al Sector Público por la ESE Hospital Local **Ismael Roldan Valencia**, el gobierno mejoraba la Infraestructura Física y los dotaba de Equipos Biomédicos, el Gobierno Departamental prefirió entregarlos al Sector Privado, a pesar reitero de que el Ministro de Salud y Protección Social Doctor **ALEJANDRO GAVIRIA URIBE** se comprometió con **LA MESA AMPLIA PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LA SALUD DE LOS CHOCOANOS** invertir en la recuperación de la infraestructura física y en la dotación de equipos Biomédicos, aquí resaltamos como el Gobierno Departamental prioriza y antepone el interés particular por encima del interés general.

Honorables Diputados, me permito resaltarles que las **Ordenanza 027 del 2007** se encuentra vigente, pues a pesar de que fue liquidada la **E.S.E. SALUDCHOCO** esta no ha sido anulada, y como quiera que la Red de Primer Nivel debe ser administrada y direccionada por el Gobierno Departamental, lo mínimo que esperamos de ustedes es que se cree la Red de Primer Nivel bajo la responsabilidad, direccionamiento del Gobierno Departamental, la **Ley 715 del 2001** le asigna esta competencia.

INTERVENCION DEL E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA

Fue intervenida en Septiembre de 2009, y entregada su operación a partir del mes de abril de 2010 a **COMFACHOCO IPS**, aunque ha mejorado la prestación del servicio a la comunidad, persisten deudas con trabajadores antes de la operación de **COMFACHOCO**, que hoy aún persisten, se le adeuda 36 meses de salario y factores salariales a ex funcionarios sin dolientes, ya que no se conoce el mecanismo de pago de la misma, además les adeuda factores salariales y prestacionales a funcionarios activos.

Actualmente se presenta una controversia entre el Agente Interventor **ALBERTO PENAGOS ARIAS** y **COMFACHOCO** porque según la intervención no está de acuerdo con lo realizado por **COMFACHOCO** con respecto a las inversiones establecidas en la cláusula séptima del contrato vigente, como también en la repartición de los excedentes establecida en la cláusula octava. El Agente Interventor expresa que en el contrato los excedentes generados en la operación se repartirán el

50% para **COMFACHOCO** y el otro 50% para la **E.S.E.**, es decir, que tanto **COMFACHOCO** como la **E.S.E.** estaban en un plano de igualdad para repartir las utilidades; pero el Ex Interventor **HERMES BECHARA FLOREZ** al modificar la adición al contrato N° 001 con fecha de 12 de mayo de 2012, permitió que se rompiera ese plano de igualdad, de equilibrio que debe imperar en las utilidades mutuas contractuales, y que están contenidas en la repartición de excedentes establecidas en **LA CLAUSULA OCTAVA**, porque al modificarse la adición al contrato N° 001 de fecha 12 de mayo de 2010 correspondiente a **COMFACHOCO** como excedentes generados en la operación el 65% y a la **E.S.E.** el 35% Por ciento.

Igualmente el Agente Interventor ha requerido a **COMFACHOCO** para que distribuya las utilidades acumuladas hasta marzo de 2014, que suman **\$3.054.970.782 millones de pesos** y ajustar unos valores del cálculo de utilidad total por **\$2.586.176.519 millones de pesos** para un total de utilidades a distribuir de **\$5.641.147.301 millones de pesos**, valor que al distribuirlo por el 50% le correspondería a la **ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA** la suma de **\$2.820.573.151 pesos** y que si se le realiza un saldo de los abonos a la inversión **\$588.322.059 millones de pesos** y el valor trasladado de excedentes de **\$862.321.809 millones de pesos** le tendría que reintegrar **COMFACHOCO** a hospital la suma de **\$1.958.251.841 millones de pesos** que serían el total de los excedentes dejados de girar por **COMFACHOCO** hasta marzo de 2014, es decir podríamos considerar que con estos dineros se podrían cancelar si no el total de los pasivos de este Hospital por lo menos tener la posibilidad de terminar la intervención de este Centro Hospitalario.

CRISIS ASISTENCIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LAS E.S.E.S. HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA, SAN JOSE DE CONDOTO Y SAN JOSE DE TADÓ

Estas Empresas Sociales del Estado, afrontan también una crisis asistencial, financiera y administrativa y prueba de ello es que han continuado siendo calificadas en dos vigencias consecutivas en Alto Riesgo, tal como se encuentran relacionadas en la **Resolución 0002090 del 29 de mayo de 2014** emanada del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme a la información suministrada por los representantes legales de estas Empresas, y nos preocupa la situación presupuestal de las mismas por los efectos económicos ocasionados por la emisión de fallos en contra, como consecuencia de los despidos arbitrarios de trabajadores y contrataciones irregulares, que vienen generando el pago de prestaciones sociales y el pago de intereses moratorios por el no reporte oportuno de las cesantías.

La falta de provisiones contables que presupuestalmente protejan a estas entidades de estos efectos económicos nos llevan a pensar que exponen el patrimonio de las Empresas y eventualmente pueden verse intervenidas, reestructuradas y porque no liquidadas.

CREACION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental del Chocó concedió facultades al Gobernador, mediante ordenanza 25 del 07 de noviembre de 2012, artículo 2º entre otros aspectos, para suprimir el Departamento Administrativo de Salud **DASALUD CHOCÓ**, previa expedición de levantamiento de la medida preventiva por parte de la Superintendencia de Salud y mediante decreto 0100 del 03 de mayo de 2013 crea la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

Esta Secretaria consideramos no tiene una estructura Administrativa acorde con la Normatividad vigente ya que un aspecto muy relevante es que no tiene **NI PAGADURÍA PROPIA NI OFICINA DE PLANEACIÓN**, igual mente consideramos que no viene cumpliendo a cabalidad con sus funciones entre ellas la de **INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL** y esta situación se evidencia con el desastre administrativo, financiero por los que atraviesan las Empresas Sociales del Estado **HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA, SAN JOSE DE CONDOTO Y SAN JOSE DE TADÓ Y HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTMINA**, que hoy reitero se encuentran en alto Riesgo y desconocemos el papel que viene ejerciendo la Secretaria en el proceso de Seguimiento y Acompañamiento, para que esta empresas superen el alto riesgo y no vayan también a ser intervenidas, reestructuradas y liquidadas por el Alto Gobierno.

Cuando afirmo que la Secretaria de Salud no viene cumpliendo con sus funciones es fundamentado en que mediante oficio Nro. 2014231006606831 **EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** nos informa que notificaron a la **Dra. DANNY MERCEDES MORENO CORDOBA** que los puntos 2, 3,4 y 8 del pliego de peticiones presentado al **Presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERON** y al **Ministro de Salud ALEJANDRO GAVIRIA URIBE** por Ley 715 le corresponde resolverlo a la Secretaria de Salud Departamental ya que se establecen entre otros para los departamentos: "organizar, dirigir, coordinar y administras la red de Instituciones de Prestadoras de Servicio de Salud públicas del Departamento" y "adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental as normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la nación o en armonía con estas"

No sobra resaltar que a través de la **MESA AMPLIA Y PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LA SALUD DE LOS CHOCOANOS** estamos exigiendo al Gobierno Nacional:

2. Adecuación, ampliación y construcción de Infraestructura Física de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud de la Red Pública, (anexamos listado).

3. Dotación de Equipos Biomédicos acorde a su nivel de atención y prestación de servicio, que permita su capacidad resolutive oportunamente (anexamos listado).

4. Implementación de una Unidad Hospitalaria que resuelva los problemas apremiantes de tercer nivel y evite las altas y recurrentes remisiones (anexamos informe)

8. Aplicación de la Ley 715 de 2001 y 1438 de 2011, en lo pertinente a la insostenibilidad de la prestación de los Servicios de Salud y apalancamiento por el Estado.

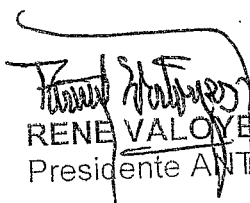
Por ultimo Honorables Diputados, Parlamentarios Chocoanos, Señor Gobernador, Señores Dirigentes de Sector Salud y Ciudadanía en General me permito resaltarles que la historia de estos últimos siete (7) años nos enseña que las reestructuraciones, las intervenciones y las liquidaciones de Sector Salud resultaron ser la peor corrupción y desgreño administrativo liderado por el Alto Gobierno en contra de los Chocoanos, por los Interventores no solo se robaron el dinero del Sector salud, abusaron, nos maltrataron y al cabo del tiempo se han ido y nos dejaron los problemas agigantados; da la impresión que los interventores a su llegada le colocan una mordaza a quien se precian de pertenecer a la dirigencia Chocoana, porque, mientras desarrollan sus tropelías guardan sepulcral silencio.

Las intervenciones y las liquidaciones de Sector salud en el Choco además de ser las más ampulosas, imperativamente las dañinas gestiones de los interventores nos arruinaron la Red Publica Departamental.

Por tales razones, desde la organización Sindical que Represento les planteo no solo el reparo al modelo de prestación de Servicios Médicos que hoy realiza el Gobierno Nacional a través de la Figura de las Intervenciones, al tiempo que planteamos nuestra propuesta, para que en el menor tiempo posible logremos que el Gobierno Nacional nos devuelva el manejo de la Salud con la autonomía que establece la Ley 715 de 2001.

Reitero el llamado para que tomemos la bandera conjuntamente por la defensa a tener modelos de Salud que garanticen una atención con oportunidad y calidad para decirles desde ya **BASTA AL PASEO DE LA MUERTE**

Atentamente,


RENE VALOYES PEREZ
Presidente ANTHOC - CHOCO

Quibdó, 01 de Septiembre del 2014

Doctor:

JOSÉ ARMANDO OTÁLORA

Defensor del Pueblo Nacional.

Asunto: **SITUACION ACTUAL DE LA SALUD EN EL CHOCO**

Reciban ustedes un Cordial Saludo del Pueblo Chocoano

La prestación del servicio esencial de salud, concebido como un derecho fundamental, no llega a los habitantes del territorio Chocoano con calidad y dignidad; Esto debido a que ésta prestación tiene un atraso calculado en más de 35 años, tiempo este tomado desde la última construcción de la infraestructura física de importancia.

Nuestras instituciones sanitarias, no cuentan con equipos Biomédicos que permitan resolver los problemas de Salud de la población en la etapa de transición a la modernidad, ni en las zonas distantes a los grandes conglomerados poblacionales, lo que ocasiona un alto número de remisiones a otras ciudades del interior del país y de muertes evitables con el trillado y consabido **"No hay cama para los Chocoanos"**, pero ésta negación de la prestación del servicio se debe a que las E.P.S's aseguradoras de la población y la Secretaría de Salud Departamental, mantienen una alta deuda con la red pública de otros departamentos.

Por otra parte, el modelo de salud en Colombia es excluyente toda vez que permite la posición dominante de las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S's), frente a las débiles Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S), con la imposición de contrataciones por fuera de la legislación colombiana al igual que la prestación de servicios que conllevan a un debilitamiento sistemático y calculado de la red pública de prestadores y la acumulación de grandes deudas por la atención de la población a través de convenios y contratos de prestación de servicios.

Las instituciones de salud en el Chocó, en su gran mayoría tienen un modelo de administración sui-generis las que no están intervenidas, fueron liquidadas casos como la **E.S.E SALUD CHOCO** en el año 2010 y **DASALUD** en el año 2013, otras están cedidas a contratos con contadas excepciones; Éste modelo imperante de más de siete (7) años no ha dado resultado y antes por el contrario ha profundizado y contribuido al deterioro en calidad y cantidad de salud que recibimos los Chocoanos como parte de los habitantes de Colombia.

Por otra parte, se observa un incremento y resurgimiento de patologías controladas y prevenibles del programa de Salud pública colectiva (Malaria, Tuberculosis, Leishmaniasis, dengue entre otras) sobre todo en la zona rural y periférica, ocasionando muchas muertes prevenibles, máxime cuando el **DASALUD** Chocó se encuentra en un proceso aberrante de liquidación sin que a la fecha a los trabajadores que fueron despedidos se les haya pagado las indemnizaciones y las deudas laborales que tenía la entidad con éstos trabajadores.

Durante los últimos siete años de intervención de la Salud, llevados a cabo por el gobierno nacional, prevalecieron las ideas utilitaristas impuestas por el gobierno nacional, para beneficio de sectores politiqueros del eje Cafetero, del Valle del Cauca y de la Costa

Pacífica, cuyas gestiones en el direccionamiento de la salud, nunca se realizaron apuntando a resolver los problemas estructurales tipificados en unos hallazgos asistenciales, administrativos y financieros, pues sus gestiones no fueron direccionadas a salvarla red pública departamental, es decir, mejorar las condiciones de salud, y para garantizar los derechos fundamentales de la Sociedad Chocoana y tener una atención para todos con calidad y oportunidad sino, postrarnos y someternos a un alto riesgo de morir por la mala prestación de los servicios de salud.

La inequidad del gobierno nacional para no haber resuelto los problemas estructurales de la Salud del Chocó, las consideramos arbitrarias e injustas porque durante estos siete años de intervención, no solucionaron los hallazgos asistenciales, financieros y administrativos que justificaran las intervenciones de la salud, por el contrario señor defensor nacional, hoy tienen toda la población desprotegida, pues la prestación de servicios de salud es precaria, la infraestructura física destruida, equipos Biomédicos obsoletos y en mal estado, las deudas de las E.P.S's son cuantiosas, es decir, se ha hecho poco para lograr servicios de salud equilibrados en beneficio de la mayoría.

Existen pruebas de que se intervino la salud, no para favorecer a la población Chocoana, sino para pagar la supervivencia electorera en el Chocó de los grupos politiqueros reitero del eje Cafetero, del Valle del Cauca y de la Costa Atlántica, si no, cómo se explica que nos hayan liquidado primero la única red pública de primer nivel, la E.S.E SALUD CHOCO en el año 2010, luego DASALUD en el 2013, y se encuentra en curso el único Hospital de segundo nivel del departamento, el hospital san Francisco de Asís para también ser liquidado.

Hoy estamos informados que de un déficit inicial del 2007 de nueve mil millones (\$ 9.000'000.000) de deuda, se nos habla de un déficit de diez y nueve mil millones (\$19.000'000.000), sin contar que se le inyectaron recursos nuevos por el gobierno nacional de más de quince mil millones (\$ 15.000'000.000) que fueron manejados por interventores foráneos.

Por todo lo anterior Señor defensor del Pueblo, le imploramos su acompañamiento para que nos ayude a materializar las siguientes exigencias que hemos radicado ante el gobierno nacional desde el 14 de febrero del 2014, las cuales son:

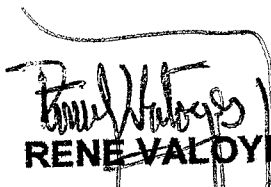
1. Salida de Caprecom EPS de la prestación de servicio de salud y como asegurador del Chocó, dado a la asfixia y la iliquidez a la que está sometiendo a la red pública de prestadores de salud en nuestro territorio.
2. Adecuación, Ampliación y Construcción de Infraestructura Física de las Instituciones Prestadoras de Salud de la red Pública.
3. Dotación de equipos Biomédicos acorde a su nivel de atención y prestación de servicios, que permita su capacidad resolutive oportunamente.
4. Implementación de una Unidad Hospitalaria que resuelva los problemas apremiantes de tercer nivel y evite las altas y recurrentes remisiones.
5. Pago de las deudas que las EPS's tienen con las IPS's públicas y que hacen insostenibles la prestación de los servicios, para lo cual proponemos que el gobierno nacional haga unas excepciones para las E.S.E.S del primer nivel del departamento para que sean incluidas por no llenar uno de los requisitos de

tener mínimo 50 camas instaladas tal como lo exige el decreto 1608 del 2013.

6. Coayudar al Chocó para que entre las E.P.S e I.P.S se firmen los contratos de prestación de servicios de salud respetando los términos y los porcentajes de ley.
7. Ayudarnos para que los organismos de vigilancia y control tanto de nivel nacional como de nivel departamental y territorial le den aplicación a la Ley 715 del 2001 y la Ley 1438 del 2011 en lo pertinente a la insostenibilidad de la prestación de los servicios de salud y su apalancamiento por el Estado.
8. Establecer una oficina de Defensoría del Usuario y de los Trabajadores del Sector Salud que tenga reacción inmediata tan pronto se coloque una queja o una denuncia no solamente por la mala prestación del servicio sino también por la corrupción prevalente que existe en el departamento del Chocó por la constante negación de los servicios integrales de Salud.

Mil gracias por esta gran oportunidad y le hacemos llegar también nuestros agradecimiento por la atención que se digne prestarle al presente.

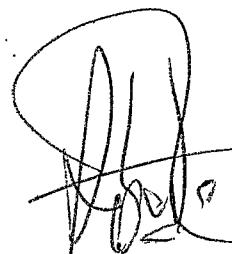
Cordialmente



RENE VALOYES PEREZ

Presidente ANTHOC – CHOCÓ

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC – CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973



10 4-09-2014

Quibdó, 03 de Septiembre del 2014

Oficio Nro.150
AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO

Doctor:

JOSE ARMANDO OTÁLORA

Defensor del Pueblo Nacional

E S M.

Doctor:

NORBERTO ACOSTA RUBIO

Defensor para la Salud de la Defensoría Nacional

Asunto: Adjuntándoles los documentos que prueban mis afirmaciones.

Respetados doctores:

En nuestra condición de directivo nacional y presidente de la sub directiva Sindical **ANTHOC – CHOCÓ** y como integrantes de la Mesa Permanente por la Defensa de la Salud de los Chocoanos llegamos a ustedes con nuestro acostumbrado respeto pero de pleno derecho para darle cumplimiento al compromiso adquirido de manera verbal; en consecuencia me permito allegarles los indistintos documentos que hemos elaborados, comunicados, notificados, y enviados a las autoridades del alto nivel del gobierno central, a los organismos de vigilancia y control del orden departamental y nacional por el desgüeño, la corrupción y el robo continuo de los recursos del sector salud del departamento.

Distinguidos doctores, desafortunadamente la salud de los Chocoanos se encuentra no solamente colapsada sino también fragmentada, después de siete (7) años y seis (6) meses de las nefastas reestructuraciones, intervenciones y liquidación de las entidades, resultó peor la cura que la enfermedad, porque a la fecha toda la población chocona está sometida y expuesta a un alto riesgo de morir. Para mayor prueba de que ha prevalecido más los mezquinos intereses que

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC – CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

garantizarle la tutela eficaz del derecho fundamental a la salud al pueblo chocoano, les allegamos estos documentos como acervo probatorio del desprecio del alto gobierno para con nosotros, hecho ciertos que lo podrán corroborar y comprobar en las diferentes acciones que hemos adelantado como organización sindical:

ANTE LA SOCIEDAD CIVIL.

- 1. Denuncia Pública del 5 de diciembre del 2007.**
- 2. Comunicado a la Opinión Pública del 3 de abril del 2008.**

ANTE LOS INTERVENTORES.

- 3. Oficio N° 165 del 19 de Septiembre del 2007 dirigido a GERMAN GÓMEZ LIZARAZO**
- 4. Oficio n° 176 del 17 de Diciembre del 2010 dirigido a GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELAEZ.**

ANTE LOS HONORABLES DIPUTADOS DEL CHOCO

- 5. Oficio n° 222 del 14 de Julio del 2011 dirigido a HONORABLES DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO y SEÑOR INTERVENTOR de DASALUD.**

ANTE LOS GOBERNADORES DEL CHOCO

- 6. Oficio n° 030 del 13 de Febrero del 2007 dirigido a PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA**
- 7. Oficio n° 154 del 28 de Agosto del 2007 dirigido a JULIO IBARGUEN MOSQUERA**
- 8. Oficio n° 023 del 17 de Febrero del 2008 dirigido a PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA**
- 9. Oficio n° 072 del 01 de Julio del 2010 dirigido a ANTONIO GÓMEZ RODRIGUEZ.**
- 10. Oficio n° 175 del 14 de Diciembre del 2010 dirigido a ANTONIO GÓMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO SARRIA MISAS, GUILLERMO ALONSO GARCÍA PELAEZ**

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

11. Oficio n° 236 del 27 de Julio del 2011 dirigido a MALCON ALI CÓRDOBA ZABALA
12. Oficio n° 044 del 14 de Marzo del 2014 dirigido a EFREN PALACIOS SERNA.

ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

13. Oficio n° 120 del 27 de Agosto del 2010 dirigido a JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
14. Oficio n° 124 del 26 de Marzo del 2013 dirigido a PRESIDENTE Y DEMÁS HONORABLES MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

15. Oficio n° 009 del 20 de Febrero del 2007 dirigido a JOSE RENAN TRUJILLO GARCÍA
16. Oficio n° 012 del 03 de Julio del 2007 dirigido a JOSE RENAN TRUJILLO GARCÍA
17. Oficio n° 015 del 12 de Octubre del 2007 dirigido a JOSE RENAN TRUJILLO GARCÍA
18. Oficio del 14 de Abril del 2008 dirigido a CLAUDIO RAFAEL LÓPEZ MARTINEZ
19. Oficio n° 139 del 13 de Agosto del 2009 dirigido a MARIO MEJIA CARDONA
20. Oficio n° 162 del 25 de Noviembre del 2010 dirigido a JUAN CARLOS CORRALES BARONA
21. Oficio n° 219 del 11 de Julio del 2011 dirigido a CONRADO ADOLFO GÓMEZ VÉLEZ
22. Oficio n° 229 del 18 de Julio del 2011 dirigido a CONRADO ADOLFO GÓMEZ VÉLEZ
23. Oficio n° 255 del 08 de Agosto del 2011 dirigido a CONRADO ADOLFO GÓMEZ VÉLEZ
24. Oficio n° 319 del 30 de Septiembre del 2011 dirigido a FLOR MARINA PACHON GARZÓN
25. Oficio n° 325 del 03 de Octubre del 2011 dirigido a FLOR MARINA PACHON GARZÓN
26. Oficio n° 141 del 26 de Diciembre del 2012 dirigido a GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
27. Oficio n° 042 del 12 de Febrero del 2013 dirigido a RUTTY PAOLA ORTIZ JARA

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

28. Oficio n° 111 del 13 de Marzo del 2013 dirigido a RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
29. Oficio n° 146 del 12 de Abril del 2013 dirigido a RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
30. Oficio n° 266 del 17 de Octubre del 2013 dirigido a LUZ ANGELA PÈREZ SEGURA.
31. Oficio n° 014 del 2014 dirigido a LUZ ANGELA PÈREZ SEGURA.
32. Oficio n° 099 del 2014 dirigido a LUZ ANGELA PÈREZ SEGURA.
33. Oficio n° 117 del 2014 dirigido a LUZ ANGELA PÈREZ SEGURA.
34. Oficio n° 122 del 25 de Julio del 2014 dirigido a RUTTY PAOLA ORTIZ JARA.

ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

35. Oficio n° 096 del 06 de Marzo del 2008 dirigido a EDGARDO JOSÈ MAYA
36. Oficio n° 101 del 12 de Marzo del 2008 dirigido a EDGARDO JOSÈ MAYA
37. Oficio n° 108 del 10 de Agosto del 2010 dirigido a CARLOS AUGUSTO MESA
38. Oficio n° 129 del 06 de Septiembre del 2010 dirigido a ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
39. Oficio n° 139 del 24 de Septiembre del 2010 dirigido a YADIR TORRES PALACIOS
40. Oficio n° 154 del 26 de Octubre del 2010 dirigido a ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO.

ANTE LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CHOCO.

41. Oficio n° 201 del 03 de Junio del 2011 dirigido a YADIR TORRES PALACIOS
42. Oficio n° 184 del 14 de Mayo del 2013 dirigido a YADIR TORRES PALACIOS.

ANTE LA FISCALIA REGIONAL DEL CHOCO

43. Oficio n° 088 del 19 de Mayo del 2009 dirigido a MURIEL MIRANDA DE USECHE
44. Oficio n° 133 del 06 de Agosto del 2009 dirigido a MURIEL MIRANDA DE USECHE

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

45. Oficio nº 026 del 23 de Marzo del 2010 dirigido a MURIEL MIRANDA DE USECHE
46. Oficio nº 198 del 2 de Junio del 2011 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
47. Oficio nº 217 del 08 de Julio del 2011 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
48. Oficio del 05 de Agosto del 2011 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
49. Oficio nº 324 del 29 de Septiembre del 2011 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
50. Oficio nº 067 del 27 de Junio del 2012 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
51. Oficio nº 113 del 25 de Septiembre del 2012 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
52. Oficio nº 126 del 19 de Octubre del 2012 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA.
53. Oficio del 18 de Octubre del 2012 dirigido a OSWALDO ANILIO MORENO BLANDON
54. Oficio nº 143 del 27 de Diciembre del 2012 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
55. Oficio nº 207 del 25 de Junio del 2013 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
56. Oficio nº 253 del 09 de Octubre del 2013 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
57. Oficio nº 005 del 07 de Enero del 2014 dirigido a JUAN CARLOS GALEANO MENA
58. Oficio nº 074 del 02 de Mayo del 2014 dirigido a EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA
59. Oficio nº 102 del 07 de Julio del 2010 dirigido a EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA
60. Oficio nº 138 del 15 de Agosto del 2014 dirigido a EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA.

ANTE LA FISCALIA NACIONAL

61. Oficio nº 153 del 26 de Octubre del 2010 dirigido a GUILLERMO MENDOZA DIAGO.
62. Oficio nº 144 del 31 de Diciembre del 2012 dirigido a EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

63. Oficio nº 202 del 03 de Junio del 2011 dirigido a MAURICIO SANTAMARIA SALAMANCA.

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

ANTE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA

64. Oficio del 13 de Septiembre del 2011 dirigido a HONORABLES REPRESENTANTES.

ANTE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

65. Oficio nº 145 del 31 de Diciembre del 2012 dirigido a JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

66. Oficio nº 043 del 13 de Febrero del 2013 dirigido a JUAN MANUEL SANTOS CALDERON.

Como podrán percatarse, todas las acciones y gestiones que realizamos para que los funcionarios involucrados en la resolución del problema de salud, no llegara al estado de postración en que se encuentra la población Chocoana, no fueron atendidas oportunamente, además nunca obtuvieron eco, Por lo que consideramos que su conducta negligente y omisiva los hace responsable de la alta mortalidad que ha ocurrido en el Chocó por su culpa, ya que es palpable las condiciones lamentables de numerosas instalaciones sanitarias al igual que el escandaloso desvío de cuantiosos recursos públicos destinados a la salud; hoy la carencia de un verdadero sistema de salud preventivo, es el resultado de la nociva existencia de intereses políticos, corruptos y corruptores, caracterizados por el abuso de poder, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, la connivencia con grupos ilegales, la falta de transparencia en la contratación y otros numerables hechos delictivos e inmorales, son los que han afectado gravemente la eficacia de la salud pública en el departamento del Chocó.

Por todo lo anterior, albergamos la esperanza que con la intervención de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** se nos garantice la dignidad de la población Chocoana tal como lo exige la vida de cada hombre y mujer para que se desarrollen en el marco de unas condiciones materiales de vida que permitan el goce y el ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

En espera de las gestiones correspondientes con todo lo descrito.

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la carrera 1ª N° 31 – 25 Barrio Kennedy, Telefax 6708895
Quibdó - Choco.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

ANTHOC – CHOCO



RENÉ VALOYES PÉREZ

Directivo Nacional y Presidente de la sub-directiva departamental.

Anexamos todo lo relacionado anteriormente.

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Quibdó, 10 de octubre de 2014

Oficio No.175
AL CONTESTAR CITAR ÉSTE NÚMERO

Doctor
CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
Agente Interventor Especial
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
Despacho.

ASUNTO: **EL RETO SIGUE SIENDO SALVAR DE LA LIQUIDACION EL HOSPITAL Y PARA LOGRAR RESCATARLO HAY QUE EXTIPAR LOS CORRUPTOS PROFESIONALES IMPORTADOS Y MEDIOCRES Y A LOS CHOCOANOS ARRODILLADOS ANTE LA CORRUPCION Y EL DESGREÑO PADECIDO.**

Respetado Doctor:

La Salida del Interventor FARID ALONSO VIEIRA GONZALEZ, no fue motivada por la falsificación o invento de los hechos irregulares recurrentes que llevo a cabo en forma desenfrenada, los realizo y los materializo en su mezquino beneficio personal, hechos probados con elementos materiales probatorios ante los organismos de control, que ya juzgaron su actuar en la Contraloría General del Departamento y la Procuraduría Regional del Chocó, pero para poder lograr todos esos objetivos perversos de robarse la plata a manos llenas en el hospital, siempre conto y avalaron su conducta delictiva sus más cercanos e inmediatos colaboradores en orden jerárquico los doctores(a) GERMAN ROMAN, Subgerente Administrativo, JULIETH CONTRERAS, Subgerente Asistencial, SHIRLEY ARIANYS SEGURA, Asesora Jurídica y Subgerente Administrativa, JOSÉ BEGNINO MENA BUENAÑOS, Coordinador de Mantenimiento, el actor Intelectual del ingreso de los Aires al Almacén y el del Contrato de la Caseta donde funciona la Planta de Oxígeno que Costo más de \$ 153 Millones de Pesos, SANDRA QUEJADA MAYO, La Contadora que paso de ganar \$ 2,914 Mil Pesos Mensuales a \$ 5.400 Millones Cuatrocientos Mil Pesos por su Silencio, dejar hacer, dejar pasar, es decir, ser Cómplice y Connivente, ANGELIGA OTERO OME, la

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Testaférrea Mayor del Contrato de Facturación con la firma EFICAT S.A, del 5.5% mensual más el IVA, por solo radicar Cuentas en las Entidades, ahora esta camuflada en el famoso Contrato Sindical, ELIECER POLO CASTRO, asesor Jurídico, nunca lo vi en el Hospital, OSWALDO IGNACIO TELLEZ CORREA, Asesor Externo, pagado con los dineros públicos del Hospital, defensor ante la Procuraduría PEDRO PABLO GUTIERREZ VALENCIA, Asesor Jurídico, la testaférrea del contrato de facturación con la firma EFICAT y, JORGE IVAN LOPEZ DAZA entre otros del orden Administrativo, no se quedan muy atrás en su Adoración y veneración las asistenciales Licenciadas SUREYA HINESTROZA ALBORNOZ Y ANDREA SALAZAR GONZALEZ, revíseles el valor de los Honorarios respecto a las que ejercen las mismas funciones, se me olvidaba; SUREYA, además de ser Jubiladas ejerce el Cargo de Coordinadora, es decir, **EJERCE FUNCIONES PÚBLICAS PERMANENTES**, siendo Contratada, la Ley, es tácita en prohibición de esta figura, igualmente labora en el mismo horario del Hospital en el SENA y en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ.

A lo mejor se preguntará porque no incluyo al doctor GILBERTO FUENTES PEÑA, simple y lógicamente porque tengo conocimiento que fue un enclave estratégico de **ALGUIEN QUE REQUERIA INFORMACION PARA QUE EL EX INTERVENTOR NO SIGUIERA CON SUS FECHORIAS**. Pero se debe realizar su forma de vinculación porque en la Planta de Cargo existe una vacante con su perfil?

Todos los "Profesionales" arriba relacionados no están interesados en **SALVAR AL HOSPITAL DE LA LIQUIDACION**, únicamente les interesa devengar sus salarios y honorarios así esta evidentemente demostrado cuando avalaron con sus firmas todas las Licitaciones amarradas y todos los Contratos perversos tanto no misionales como misionales como el suscrito con el "SINDICATO SINTRACORP", **PROTUBERANTEMENTE LESIVO PARA UN HOSPITAL EN CRISIS ECONOMICA PREVALENTE, SI SU OBJETIVO APUNTA AL SALVAMENTO DE ESTA EMPRESA SE HACE NECESARIO REVISARLO ANTES DE QUE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE PRONUNCIEN.**

Los intereses de los mencionados profesionales no son éticos, sus ideales dicen guiarse por devengar y devengar únicamente, pues gravitan otros intereses no santos, sino más bien ligados a lo que PAPINI llamaba el "ESTIERCOL DEL DEMONIO", refiriéndose a la plata que todo corrompe, como lo patentizan muy a las claras los honorables funcionarios arriba mencionados.

A todos los considero proclives a la **CORRUPCIÓN**, lo cual indica digámoslo de paso que también continúan siendo capaces para el mal que usted quisiera realizar en su propio beneficio económico y en contra o en

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

detrimento de los pírricos dineros que hoy le ingresan al hospital, a sabiendas del suscrito que por información de compañeros a los que deparo mis mejores afectos de amistad y compañerismo usted, es un profesional HONESTO.

Doctor CARLOS AUGUSTO, lo ocurrido con el contrato de recuperación de Cartera y el Contrato de la Facturación no solo era de conocimiento únicamente del Ex interventor Corrupto Mayor, para llevar a cabo todos sus desafueros donde estaban sus súbditos, púes aquí mismo en el Hospital, y para su información también por allí anda que no duerme bien, preocupadísima la Subgerente Asistencial porque tiene pleno conocimiento de lo que pasa con las POLIZAS del Contrato con SINTRACORP.

Señor Interventor, no es un mensaje positivo para los trabajadores demasiados angustiados por las altas deudas que se tienen, deudas de salarios y honorarios generadas en la nefasta interventoría del ex dueño de la finca, donde todos los meses ingresaron significativos recursos económicos, pero como el pago de honorarios a los trabajadores de bajos ingresos no le daban dividendos económicos personales a esos no les pagaban, conducta delictiva reitero que avalaron sus más inmediatos colaboradores de la administración de FARID ALONSO, donde los que se han quedado porque no tienen dignidad sino estratégicamente para guardarle la espalda, es otros de los motivos que me obligan a PERSUADIRLO, ya que la información que le he suministrado personalmente y por intermedio del doctor DIONISIO RONDON, es por su bien y para que la plata de CAPRECOM no se pierda, y si la dejan perder también deberán responder ante las autoridades por acción u omisión.

Permitame hacerle un llamado fraterno, conforme su equipo de colaboradores con profesionales honrados de su confianza y con los profesionales chocoanos ético, honestos y con experiencia probada en los avatares administrativos y jurídicos, si es que su objetivo primario es salvar el hospital de la LIQUIDACIÓN, lo anterior porque las modelos que siempre ha Contratado el hospital nunca le han ganado jurídicamente un pleito a nadie, sino que expliquen como él Ex interventor GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ, transa con el Municipio de Quibdó, una deuda de impuestos y de contera deja el saldo a favor del Hospital para el pago de futuros impuestos al Municipio de Quibdó, cuando los Colegios donde están los terrenos que eran del Hospital, ya no le pertenecían," Vergüenza Jurídica", porque siempre existió Profesionales del Derecho que realizan las Asesoría. Una de sus Asesoras estrella era la doctora SHIRLEY ARIANYS SEGURA, ojo no sólo en el Hospital sino también en la ESE SALUD CHOCO en Liquidación Post- Cierre, en donde le gane un proceso sin ser Abogado.

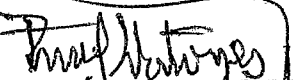
Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC - CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Por último, no sobra resaltarle y hacer conocer adagios que en nuestro medio tenemos muy en cuenta por ser sabios: **EL QUE SE JUNTA CON LA SAL, LA SAL LO CORROMPE, AL QUE MAL ARBOL SE ARRIMA, MALA SOMBRA LO COBIJA.**

Por considerar de interés general para la Sociedad Chocoana de que nuestro Único Centro Hospitalaria **NO PUEDE SER LIQUIDADO POR QUE EL RESPONSABLE DE SU ESTADO DE POSTRACIÓN ES EL GOBIENO NACIONAL**, y que este debe continuar su existencia como entidad pública Patrimonio de los Chocoanos, estoy haciendo llegar este documento al Señor Procurador Regional del Chocó, al Ministro de Salud y Protección Social, Superintendente Nacional de Salud, al director Regional de Fiscalías y al Defensor del Pueblo y al Gobernador del departamento del Chocó.

Sobre el contenido de la presente recibo su respuesta y/o comentarios en la Sede de Anthoc. Chocó Ubicada en el segundo piso del Hospital,

Atentamente,

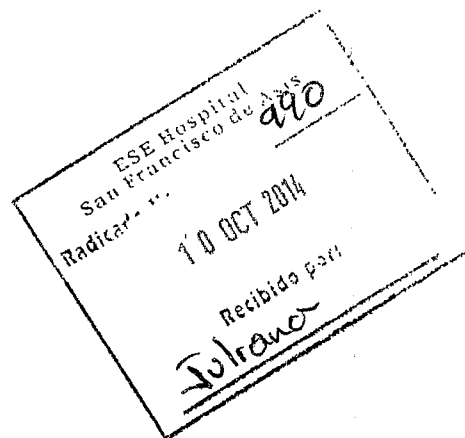


RENÉ VALOYES PÉREZ

C.C. No. 11.788.409 de Quibdó

Técnico Hospital.

Presidente de Anthoc y Directivo Nacional.





SECCIONAL DEPARTAMENTAL

CHOCO

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial: CUT-UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores
y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad
Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES DE
COLOMBIA

Quibdó, 16 de diciembre de 2014

Oficio 219
AL CONSTAR CITAR ESTE NRO

Doctor
EFREN PALACIOS SERNA
Governador Departamento del Chocó
Despacho.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES GENERAL.

Informe de las gestiones realizadas sobre la consecución del Terreno
para la Construcción del Hospital de Tercer Nivel.

Distinguido Gobernador.

Reciba un saludo respetuoso de la Junta Directiva de ANTHOC – CHOCÓ y de la Mesa Amplia y Permanente por la defensa de la Salud de los Chocoanos y los veedores en Salud de esta comunidad.

Como es de su pleno conocimiento la Sociedad Chocoana respaldo unánimemente el Pliego de peticiones presentado al Presidente de la república doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON y al Ministro de Salud y Protección Social doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, para el mejoramiento de la Prestación del Servicio de Salud a toda la Población, como consecuencia de la gran movilización llevada a cabo el día 09 de abril del año que transcurre. **POR LA DEFENSA DE LA SALUD DE TODOS LOS CHOCOANOS.**

Dentro de las reclamaciones sentida por el Comunidad Usuaría de los Servicios de Salud, petitionamos la Construcción de un Hospital de Tercer Nivel de atención y mediana complejidad. Hoy podemos resaltarle que tenemos conocimiento de que el Gobierno Nacional, ha acogido este justo reclamo de la sociedad para que este hospital sea una realidad a muy corto plazo.

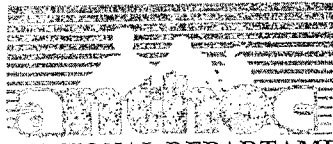
Para dar inicio al compromiso decidido en el alto gobierno y lograr esta obra se requiere que su gobierno cumpla a la mayor brevedad, el compromiso de adquirir el Terreno completamente saneado, es decir, totalmente legalizado; por tal motivo llegamos a usted con nuestro acostumbrado respeto pero de pleno derecho para petitionarle se sirva hacernos conocer sobre las gestiones realizadas y en qué estado se encuentran las mismas para lograr que el Gobierno Nacional envíe

Carrera 1ª No. 31-25 Barrio Kennedy - Teléfono: 6708895

E-mail - revape@yahoo.com

Quibdó - Chocó

Colombia



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores
y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad
Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES DE
COLOMBIA

SECCIONAL DEPARTAMENTAL
CHOCO

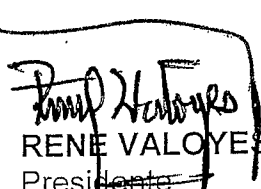
Personería Jurídica No. 0489 de 1973
RUT No. 860403871-9
Filiat: CUT-UIS

rápidamente los técnicos para la elaboración del diseño y proyecto, para posteriormente entre todos lograr la financiación con los recursos económicos de la Nación y del Convenio Internacional liderado por la Gerencia para el Desarrollo del Pacífico Colombiano.

No sobra hacerle saber que en reunión sostenida el día lunes 15 del mes y año en curso con el Doctor LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA, se nos informo en forma minuciosa y detallada sobre la evolución y seguimiento de los compromisos del Gobierno Nacional a la agenda establecida después de la reciente visita del Doctor JOSE ARMANDO OTALORA GOMEZ, Defensor Nacional del Pueblo y el equipo que represento al Gobierno Nacional en cabeza del Ministro de Salud ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.

Por la atención que le merezca el presente nos suscribimos con toda la fraternidad.

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC - CHOCÓ


RENE VALOYES PEREZ
Presidente


EMIR ANTONIO CASTILLO PEREA
Secretario General

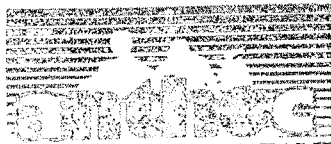

MERY ASPRILLA MOSQUERA
Secretaria de Prensa y Propaganda

MESA AMPLIA Y PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LA
SALUD DE LOS CHOCOANOS


FRANCISCO ANTONIO CUESTA CASAS
Coordinador

VEEDORES DE LA SALUD DE LOS CHOCOANOS

Carrera 1ª No. 31-25 Barrio Kennedy - Teléfono: 6708895
E-mail - revape@yahoo.com
Quibdó - Chocó
Colombia



SECCIONAL DEPARTAMENTAL

CHOCO

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filia: CUT-UIS

Victor Sanchez Renteria
VICTOR SANCHEZ RENTERIA
Asociación de Usuarios
Hospital Ismael Roldan Valencia

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores
y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad
Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES DE
COLOMBIA

Manuel Inverso Gil Pino
MANUEL INVENSÓ GIL PINO
Asociación de Usuarios
CAPRECOM - CHOCO

Con copia: Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
Presidente de la República

Doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Doctor LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Gerente Plan Pacifico Colombiano.

Doctor LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Asesor Ministro de Salud y Protección Social

Doctor ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la República.

Archivo.

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
ATENCIÓN AL CLIENTE
Nº RADICADO: 13242
FECHA 18-12-14 HORA 4:10 PM.
ENTREGADO POR: _____ TEL. _____
CEDULA _____
NÚMERO DE FOLIOS: 301 B
RECIBIDO POR: _____

Carrera 1ª No. 31-25 Barrio Kennedy - Teléfono: 6708895
E-mail - revape@yahoo.com
Quibdó - Chocó
Colombia

Quibdó, 21 de enero de 2015

Oficio 030
AL CONSTAR CITAR ESTE NRO

Doctor
NORMAN JULIO MUÑOZ
Superintendente Nacional de Salud (E)
 Despacho

ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES GENERAL.

Respetado Doctor.

En mi condición de Representante Legal de la Junta Directiva Departamental del Chocó ANTHOC, llegamos a usted de manera respetuosa pero de pleno derecho para solicitarle se sirva comisionar un equipo de funcionarios de la Superintendencia, preferiblemente encabezado por la doctora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, debido a que últimamente es ella quien ha venido haciéndole seguimiento y respondiendo a nombre de la Superintendencia de Medidas Especiales, todos los requerimientos que como organización le venimos cursando a esta entidad por el hecho cierto del rotundo fracaso de las nefastas intervenciones y liquidaciones de las entidades del Sector Salud, después de haber sido mal administradas, mal supervisadas hasta el punto que hoy próximamente a cumplirse ocho (8) años la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, entre otras, sea la entidad Hospitalaria más antigua en intervención en el país.

Doctor Muñoz, ha sido tan arbitrario el atropello del Gobierno Nacional a través la Superintendencia Nacional de Salud en contra de los Chocoanos que el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social "DASALUD" lo intervinieron mediante un acto administrativo denominado Resolución Nro. 292 del 29 de mayo de 2007, con un déficit aproximado de \$22 mil millones de pesos, le acrecentaron los Interventores el déficit en más de \$150 mil millones de pesos y, le devuelven el manejo al Gobernador de turno mediante un Comunicado Publico de la Supersalud: birlando le la responsabilidad de déficit al Departamento, hoy es un hecho notorio la incapacidad del Gobierno Departamental para pagar este déficit generado por los mediocres Interventores designados por la Supersalud.

La ESE Salud Chocó una entidad viable donde su pasivo no superaba los \$5 mil millones de pesos, y además tenía deudas por cobrar superior a los \$10 mil millones de pesos, fue liquidada en manos del corrupto Ex Interventor GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ, quien conto con el aval del Gobierno Nacional en cabeza de los mezquinos intereses del Ex Presidente ALVARO URIBE VELEZ y DIEGO PALACIO BETANCOURT Ex Ministro aun con

SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

problemas judiciales, que por revivir el moribundo CAPRECOM, las consecuencias las están pagando la sociedad Chocoana, por no contar con una república direccionada y administrada por el Gobierno departamental de turno si no, que los Hospitales Locales de Unguía, Acandí y Bahía Solano al igual que los 22 Centros de Salud se encuentran en arriendo de los mercaderes de la vida del Sector privado y la Supersalud que tiene la obligación de hacer inspección, vigilancia y control, es sorda, ciega y muda; ya que las EPS niegan permanentemente la atención médica a la población, con la consecuencias del Paseo de la Muerte, Muertes evitables de conciudadanos; pero la Supersalud no hace nada rotundamente nada en aras de evitar el enriquecimiento ilícito de los aseguradores que funcionan en el Chocó.

Los dineros que con el aval de la Súper Intendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, CAPRECOM pretende robarnos a los Chocoanos porque a la fecha no ha pagado un solo centavo producto de las utilidades que se generaron en la operación y administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y la ESE Salud Chocó en liquidación POST – CIERRE, en esta ocasión no vamos a permitir que la Superintendencia Nacional de Salud en cabeza suya, ocurra lo mismo de CAPRECOM en la operación y administración que realiza COMFACHOCO en la ESE Hospital Eduardo Santos de Istmina, intervenida desde hace más de cinco (5) años también por resolución Ejecutiva 382 del 18 de diciembre de 2014 para que el Interventor ALBERTO PENAGOS ARIAS, continúe:

1. Direccionar el pago del pasivo del Hospital con los excedentes generados en la operación, cuando son consientes porque así lo afirman que de las utilidades que están generando solo quedan para la cancelación de pasivo \$ 4 millones de pesos mensual para cancelar según ustedes un pasivo de \$5.800 millones de pesos (deuda sin actualizar). ¿Será admisible de parte de la Supersalud que sus interventores designados para esta empresa después de cinco (5) años sigan depurando un pasivo? Para el suscrito esto es una sin vergüenza de parte de la Supersalud y el Gobierno Nacional.
2. Continuar con las gestiones necesarias que conlleven a la ESE a ejercer defensa judicial en los diferentes procesos jurídicos. Señor Superintendente, ¿por qué se permite pagar asesores Jurídicos cuando no ejercen asesoría técnica judicial eficaz?
3. Continuar depurando la información financiera, es decir, la Supersalud va a echarse otros cinco (5) años con sus interventores para que hagan estados financieros confiables.
4. Supervisión y seguimiento al contrato con COMFACHOCO, es decir, constar nuevamente que así como se están perdiendo los excedentes de CAPRECOM también se pierdan los que está pasando con COMFACHOCO.

Señor Superintendente, sustentamos todo lo dicho con fundamento en lo siguiente:

1. Sus antecesores como el actual Superintendente Encargado de Medidas Especiales, siempre han justificado las prorrogas de las Intervenciones en Mentiras y Falacias que soportan los Interventores en el papel y le pruebo lo afirmado en los hechos ciertos como estos:
 - 1.1. A la ESE Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, le asignaron mediante el FONSAET la suma de \$5.886.263.670 millones y el Ex Interventor GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ, después de estarles informando de un falso déficit de más de \$12 mil millones de pesos únicamente ejecuto la suma de \$ 3.076.103.086 millones de pesos, es decir, se perdieron el resto de los dineros, y para la Ex Superintendente de Medidas Especiales no paso nada, y algo más grave pago pasivo creado por él, en la implantación de la burocracia corrupta, es decir, una nomina paralela de funcionarios creada por él y obtuvo el beneplácito de la Supersalud y el Ministerio para pagar estos honorarios de los años 2012 y 2013.
 - 1.2. GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ, durante sus más de tres años de intervención fue el Supervisor del Convenio suscrito el 25 de julio de 2008 y el contrato del 30 de abril de 2009 con CAPRECOM, hoy se están perdiendo más de \$20.812.714.086 pesos valor actualizado hasta el 29 de febrero de 2012 según el informe final de entrega de la intervención que hizo el susodicho García Peláez el 12 de agosto de 2013.
 - 1.3. Por el contubernio de este nefata interventor con todos los lideres corruptos de la operación de CAPRECOM en el Hospital, avalado por la connivencia mediocre del seguimiento de Inspección Vigilancia y Control que ha hecho la Supersalud, el Hospital hoy continua intervenido por personas foráneas, colonizadores mediocres que solo los enviaron al Chocó para robarse el dinero de la Salud de los más pobres de Colombia, si le genere incredibilidad mi dicho revise el contenido de los oficios Nro. 216 del 11 de julio de 2011 enviado a el Doctor CONRADO ADOLFO GOMEZ VELEZ, para que cambiara inmediatamente al Corrupto de cuello blanco GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ (anexo fotocopia simple, en 10 folios) y, lo mantuvo hasta el punto que lo designo interventor de dos Empresas quebradas, peor actitud asumió el Doctor GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO con respecto al delincuente de FARID ALONSO VIEIRA GONZALEZ y lo mantuvo a pesar de generarle al Hospital un déficit de más de \$10 mil millones de pesos en solo 13 meses de robo continuo.

Como quiera que el dinero de las utilidades generadas en la operación y administración de CAPRECOM en la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó y la ESE Salud Chocó liquidado post – cierre esta propiamente perdida por el contubernio de los interventores Corruptos designados por la Supersalud; en esta ocasión y oportunidad no vamos a permitir que se pierda también los excedentes que se han generado en la

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC – CHOCÓ

Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973

SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

ESE Hospital Eduardo Santos de Istmina en la operación de COMFACHOCO, por lo que argumentamos y justificamos el desplazamiento de la comisión para que adelantemos el seguimiento y evaluación práctica de las justificaciones de la prórroga planteada en la resolución Nro. 382 del 19 de diciembre de 2014, por lo siguiente:

A. Igual a lo ocurrido en el Hospital San Francisco de Asís donde reitero que por el eficiente desempeño y el seguimiento de los informes presentados por GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ, se perdieron \$2.810.160.582 pesos de los dineros regalados por el Gobierno de los Recursos del FONSAET, también el Ex Interventor LUIS ENRIQUE BEJARANO SANCHEZ dejó perder de lo asignado por FONSAET a el Hospital Eduardo Santos de Istmina la suma de \$2.990.126.265 pesos que no ejecutaron los eruditos interventores designados por la Superintendencia Nacional de Salud.

A.1. ahora resulta Doctor Norman Julio que después de más de cinco (5) años de estar intervenido la ESE Hospital Eduardo Santos, justifican que se prórroga para que el interventor ALBERTO PENAGOS ARIAS continúe:

a. teniendo en cuenta la fuerza irrefutable de los argumentos planteados que justifican la necesidad de no continuar inspeccionando, vigilando y haciendo seguimiento en papeles en donde los Interventores por mantenerse en los cargos inventan falencias y ustedes creen las mentiras para justificar prórrogas de intervención que inclusive colocan a firmar al Presidente de la República y al Ministro de Salud y Protección Social reitero mentiras, es lo que fundamenta nuestro requerimiento de que comisiono unos funcionarios probos, transparentes que no vengán a aliarse con nadie, ni a llevarse el oro del Chocó, para que continúen la Supersalud ordenando liquidar los Hospitales San Francisco de Asís de Quibdó y el Eduardo Santos de Istmina.

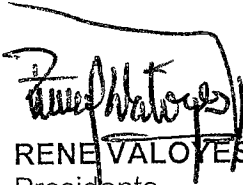
Doctor Norman Julio, los únicos responsables de el colapso de la salud en el departamento del Chocó es el Gobierno Nacional; la prueba evidente es el fracaso rotundo de las intervenciones, ya que es inadmisibile que el Hospital San Francisco de Asís de Quibdó, el más antiguo intervenido el Colombia desde el año 2007 continúe moribundo por el conflicto de interés y el atentado contra la moralidad pública que impuso el Gobierno Nacional enviándonos colonizadores mediocres para que sigan saqueando los dineros de los más pobres de Colombia.

En espera una positiva respuesta.

Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia
ANTHOC – CHOCÓ
Personería Jurídica Nro. 0489 de 1973
SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
ANTHOC – CHOCÓ



RENE VALOYES PEREZ
Presidente
Directivo Nacional de ANTHOC

CC. Presidente de la República
Ministro de Salud y Protección Social
Gobernador del Chocó
Junta Nacional de ANTHOC
Medios de Comunicación

Anexo lo enunciado 10 folios.